



UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

RESOLUCIÓN N° 2817 DE

( 26 JUL. 2018 )

Por la cual se adjudica la Invitación Pública N° 03 de 2018

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57 y 805 de 2003, artículos 1 y 2; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29, numerales 1 y 6; 17 de 2014 y 11 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... "se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos...".

Que el artículo 93, de la ya mencionada ley establece que los contratos que celebren las universidades estatales, para el cumplimiento de sus funciones se regirán por las normas del derecho privado.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003 "es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional..." y según el artículo 2° de la misma ley "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera,... con capacidad para gobernarse..."

Que mediante el Acuerdo 13 de 2010, se expidió el Estatuto General de la UMNG, y como funciones del Rector, se señaló en el numeral 6° del artículo 29: "Expedir los actos administrativos, adjudicar y celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento sus objetivos."

Que mediante el Acuerdo 17 de 2014, se expidió el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que de conformidad con el Plan Anual de Contratación debidamente registrado en el Plan de Compras del año 2018, se recibió el estudio previo N° 14 del 23 de marzo de 2018, cuyo objeto es: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACION DE LA INTEGRACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE HARDWARE Y SOFTWARE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DE LOS ACCESOS PEATONALES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, UBICADOS EN LA SEDE BOGOTÁ CALLE 100 Y EN LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD."

Que por su cuantía y de conformidad con la normatividad de contratación vigente, se hizo necesario realizar un proceso de Invitación Pública.

Que la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA cuenta en su presupuesto con recursos propios para la contratación de este servicio.

Que la División Financiera para respaldar la Invitación Pública N° 03 de 2018, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 74424 del 12 de marzo de 2018, por un valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$1.378.413.684.00)

M/CTE) valor que incluye todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que haya lugar.

Que dentro de la Invitación Pública No. 03 de 2018, se designaron los integrantes de los Comités Jurídico, Técnico y Financiero, que participaron en el proceso de revisión del pliego de condiciones, análisis, habilitación y evaluación de las propuestas de la invitación, de conformidad con las Resoluciones Nos. 158, 1194, 2417, 2601, 2650 y de 2018.

Que el 09 de abril de 2018, se publicó en la página web de la Universidad Militar Nueva Granada, el aviso de convocatoria a los posibles interesados en participar en el proceso de selección.

Que el 13 de abril de 2018, se publicó en la página Web de la Universidad, el pliego de condiciones de la Invitación Pública, con el fin de invitar públicamente a participar a los interesados.

Que el 17 de abril de 2018, a partir de las 09:30 a.m, se llevó a cabo la visita a las sedes donde se desarrollará el objeto contractual, con los interesados en participar en la invitación.

Que el 18 de abril de 2018 a partir de las 10:00 a.m, se celebró la audiencia aclaratoria con el objeto de precisar el contenido y el alcance del pliego de condiciones.

Que el 10 de mayo de 2018, se publicó en la página Web de la Universidad, las respuestas a las observaciones e inquietudes presentadas frente al pliego de condiciones de la invitación pública No. 03 de 2018.

Que el 10 de mayo de 2018, se publicó en la página Web de la Universidad, la Adenda N° 01 de 2018, mediante la cual se modifican los numerales: 4.3.1.4. Director de Proyecto, 4.3.1.2 Experiencia Mínima del Proponente, 4.3.1.5. Registros Técnicos, 4.3.1.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el subnumeral 10 del numeral 8.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, ANEXO 5A ACCESO CALLE 100, ANEXO 5B ACCESO FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD e ítem GARANTÍA Y REPUESTOS del numeral 1 del Anexo N° 7 TÉCNICOS DE ESPECIFICACIONES del pliego de condiciones.

Que el 15 y el 16 de mayo de 2018, las empresas ROBOTEC COLOMBIA S.A.S, SAUTECH y SECURITY VIDEO EQUIPMENT SA.S, presentaron observaciones extemporáneas al pliego de condiciones.

Que el 17 de mayo de 2018, se publicó en la página Web de la Universidad, la Adenda N° 02 de 2018 mediante la cual se modifica el numeral 3.1. Cronograma del pliego de condiciones.

Que el 18 de mayo de 2018, se publicó en la página de la Universidad, las respuestas a las observaciones e inquietudes presentadas extemporáneamente frente al pliego de condiciones.

Que el 18 de mayo de 2018, se publicó en la página de la Universidad, la Adenda N° 03 mediante la cual se modifican los numerales: 4.3.1.2. Experiencia Mínima del Proponente, 4.3.1.5 Requisitos técnicos y Anexo 5B.

Que en cumplimiento del cronograma establecido en el pliego de condiciones, el 24 de mayo de 2018, a las 16:00 horas, se adelantó, en presencia de la delegada de la Oficina de Control Interno de Gestión (veedora), Profesional Especializado de la Vicerrectoría Administrativa y el Profesional Especializado de la Sección de Contratos de Mayor y Menor Cuantía el cierre de la invitación pública No. 03 de 2018, en el que se presentaron dos (2) propuestas por parte de las siguientes empresas:

No.	PROPONENTE	FOLIOS	PROPUESTA ECONÓMICA	OBSERVACIONES
1	SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO S.A.S.	222	5A \$832.464.994.00 5B \$331.788.313.00	La propuesta presentada no totalizó el presupuesto, Presentaron presupuesto para

				anexo 5A y 5B
2	UNIÓN TEMPORAL S&S SEGURIDAD 2018	792	5A \$848.339.100.00 5B \$371.471.590.00	La propuesta presentada no totalizo el presupuesto, Presentaron presupuesto para anexo 5A y 5B

Que el 06 de junio de 2018, se publicó en la página Web de la Universidad, la Adenda N° 04 de 2018 mediante la cual se modifica el numeral 3.1 Cronograma del pliego de condiciones.

Que el 14 de junio de 2018, se solicitó a los proponentes: Suramericana de Video y Sonido S.A.S y Unión Temporal S&S Seguridad 2018, subsanar algunos documentos técnicos.

Que mediante oficios del 18 de junio de 2018, Suramericana de Video y Sonido S.A.S y Unión Temporal S&S Seguridad 2018, respondieron la solicitud en mención.

Que el 18 de junio de 2018, se publicó en la página Web de la Universidad, la Adenda N° 05 de 2018 mediante la cual se modifica el numeral 3.1 Cronograma del pliego de condiciones.

Que el 26 de junio de 2018, se publicó en la página Web de la Universidad, los informes de verificación y evaluación jurídico, técnico y financiero, así:

**CONSOLIDADO EVALUACIÓN**

INVITACIÓN PÚBLICA N° 03 DE 2018  
SUNMISTRIO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACION DE LA INTEGRACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE HARDWARE Y SOFTWARE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DE LOS ACCESOS PEATONALES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, UBICADOS EN LA SEDE BOGOTÁ CALLE 160 Y EN LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD.

No.	PROPOLENTE	EVALUACION JURÍDICA		CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO		EVALUACION FINANCIERA		CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO		EVALUACION TÉCNICA		CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO	PUNTAJE TÉCNICO
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE				
1	SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO S.A.S- SURVEJON	X								X			500
2	UNIÓN TEMPORAL S&S SEGURIDAD 2018	X				X					X		NA

*Notes for evaluation details (from image):*

- 1. El N°m 7.2 Protector de Redes de Panel de incendio ANEXO 5A. No se especifica funcionamiento
- 2. El N°m 7.3 Protector de Redes de Comunicación de Datos - Controladores de Accesos y Eventos de Camara ANEXO 5A. No se especifica funcionamiento
- 3. El N°m 9.1 cableado 2x22 Sistema de Seguridad ANEXO 5A. No se especifica funcionamiento
- 4. El N°m 9.1 cableado 2x22 Sistema de Seguridad ANEXO 5B. No se especifica funcionamiento

**EVALUACIÓN FINANCIERA**

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
INVITACIÓN PÚBLICA N° 03 DE 2018  
SUNMISTRIO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACION DE LA INTEGRACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE HARDWARE Y SOFTWARE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DE LOS ACCESOS PEATONALES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, UBICADOS EN LA SEDE BOGOTÁ CALLE 160 Y EN LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD.

PROPOLENTE	1. PRESUPUESTO ORIGINAL		2. PRESUPUESTO CORREGIDO		UNION TEMPORAL S&S SEGURIDAD 2018
	VALOR	MONEDA	VALOR	MONEDA	
PROPOLENTE	1.288.819.280				
UNION TEMPORAL S&S SEGURIDAD 2018					
<b>RECURSOS</b>					
RECURSOS PROPIOS					
RECURSOS AJENOS					
RECURSOS AJENOS NACIONALES					
RECURSOS AJENOS EXTRANJEROS					
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>					
CAPITAL CONTABLE					
CAPITAL DE TRABAJO					
CAPITAL FINANCIERO					
<b>RECURSOS DE GASTOS</b>					
GASTOS DE CAPITAL					
GASTOS DE OPERACIONES					
GASTOS DE PERSONAL					
GASTOS DE MATERIALES					
GASTOS DE SERVICIOS					
GASTOS DE TRANSFERENCIAS					
GASTOS DE OTROS					
<b>RECURSOS DE INGRESOS</b>					
INGRESOS DE CAPITAL					
INGRESOS DE OPERACIONES					
INGRESOS DE PERSONAL					
INGRESOS DE MATERIALES					
INGRESOS DE SERVICIOS					
INGRESOS DE TRANSFERENCIAS					
INGRESOS DE OTROS					
<b>RECURSOS DE DEUDA</b>					
DEUDA DE CAPITAL					
DEUDA DE OPERACIONES					
DEUDA DE PERSONAL					
DEUDA DE MATERIALES					
DEUDA DE SERVICIOS					
DEUDA DE OTROS					

*Signatures and dates:*

- Fecha de evaluación financiera: [Signature]
- Fecha de revisión de documentos: [Signature]
- Fecha de aprobación de documentos: [Signature]

**EVALUACIÓN JURÍDICA**

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
COMITÉ JURÍDICO DE CONTRATOS**

EVALUACIÓN JURÍDICA N.º 03/2018 INVITACIÓN PÚBLICA N.º 03 DE 2018  
Fecha: 26 de Julio de 2018

OBJETO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE HARDWARE Y SOFTWARE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DE LOS ACCESOS PEATONALES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, UBICADOS EN LA SEDE BOGOTÁ CALLE 100 Y EN LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD.

PROponente: UNIÓN TEMPORAL S.S.S SEGURIDAD 2018

ITEM	REPRESENTANTE LEGAL RAMIRO GONZALEZ DIAZ	DOCUMENTOS SOLICITADOS	FOLIO	OBSERVACIONES	CUMPLE
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	2-4	Adjunta carta de presentación debidamente diligenciada	SI	
2	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	5-6	Adjunta documento de conformación debidamente diligenciado	SI	
3	AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO		N/A	N/A	
4	PODER		N/A	N/A	
5	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	7-10, 17-23	Adjunta certificado expedido por el Concejo de Gobierno de Bogotá del 20 de Julio de 2018, en el cual se declara la existencia y representación legal de la Unión Temporal S.S.S Seguridad 2018, inscrita en el Registro Único de Proponentes el 17 de Julio de 2018.	SI	
6	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	24-25	Adjunta certificado expedido por el Concejo de Gobierno de Bogotá del 20 de Julio de 2018, en el cual se declara la inscripción de la Unión Temporal S.S.S Seguridad 2018 en el Registro Único de Proponentes el 17 de Julio de 2018.	SI	
7	FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	26	Adjunta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de RAMIRO GONZALEZ DIAZ.	SI	
8	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	27-28	Adjunta carta de garantía expedida por el Concejo de Gobierno de Bogotá del 20 de Julio de 2018, en la cual se declara la seriedad de la oferta de la Unión Temporal S.S.S Seguridad 2018.	SI	
9	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	29-30	Adjunta certificado expedido por el Concejo de Gobierno de Bogotá del 20 de Julio de 2018, en el cual se declara el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales de la Unión Temporal S.S.S Seguridad 2018.	SI	
10	VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	40-47	Adjunta certificado expedido por el Concejo de Gobierno de Bogotá del 20 de Julio de 2018, en el cual se declara la verificación de los responsables fiscales y antecedentes disciplinarios de la Unión Temporal S.S.S Seguridad 2018.	SI	
11	COMPROMISO ANTICORUPCIÓN (Anexo 4)	48-50	Adjunta Anexo 4 debidamente diligenciado	SI	
12	ESTADÍSTICA EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL CÁMARAS DE COMERCIO RUES		VERIFICADO RUES, no se registra sanción o inhabilitación	SI	

CONCLUSIÓN: SE CUMPLE

Comité Jurídico  
  
 HECTOR FERNANDO CASTRO ALARCÓN  
 Decano Facultad de Derecho

OMAR DUSSAN HERNANDEZ  
 Decano Facultad de Derecho

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
COMITÉ JURÍDICO DE CONTRATOS**

EVALUACIÓN JURÍDICA N.º 03/2018 INVITACIÓN PÚBLICA N.º 03 DE 2018  
Fecha: 26 de Julio de 2018

OBJETO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE HARDWARE Y SOFTWARE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DE LOS ACCESOS PEATONALES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, UBICADOS EN LA SEDE BOGOTÁ CALLE 100 Y EN LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD.

PROponente: SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO S.A.S SURVISION

ITEM	REPRESENTANTE LEGAL ARTURO MIGUEL ROSAS LOPEZ	DOCUMENTOS SOLICITADOS	FOLIO	OBSERVACIONES	CUMPLE
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	2-5	Adjunta carta de presentación debidamente diligenciada	SI	
2	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL		N/A	N/A	
3	AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO	6	Adjunta Acta N° 235	SI	
4	PODER		N/A	N/A	
5	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	7-12	Adjunta certificado expedido por el Concejo de Gobierno de Bogotá del 15 de Julio de 2018, en el cual se declara la existencia y representación legal de la Unión Temporal S.S.S Seguridad 2018.	SI	
6	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	13-15	Adjunta certificado expedido por el Concejo de Gobierno de Bogotá del 15 de Julio de 2018, en el cual se declara la inscripción de la Unión Temporal S.S.S Seguridad 2018 en el Registro Único de Proponentes el 12 de Julio de 2018.	SI	
7	FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	16	Adjunta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de ARTURO MIGUEL ROSAS LOPEZ.	SI	
8	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	17-18	Adjunta carta de garantía expedida por el Concejo de Gobierno de Bogotá del 15 de Julio de 2018, en la cual se declara la seriedad de la oferta de la Unión Temporal S.S.S Seguridad 2018.	SI	
9	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	19-20	Adjunta certificado expedido por el Concejo de Gobierno de Bogotá del 15 de Julio de 2018, en el cual se declara el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales de la Unión Temporal S.S.S Seguridad 2018.	SI	
10	VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	21-28	Adjunta certificado expedido por el Concejo de Gobierno de Bogotá del 15 de Julio de 2018, en el cual se declara la verificación de los responsables fiscales y antecedentes disciplinarios de la Unión Temporal S.S.S Seguridad 2018.	SI	
11	COMPROMISO ANTICORUPCIÓN (Anexo 4)	29-31	Adjunta Anexo 4 debidamente diligenciado	SI	
12	ESTADÍSTICA EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL CÁMARAS DE COMERCIO RUES		Consultado RUES, no se registra sanción o inhabilitación	SI	

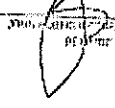
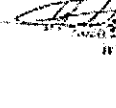

CONCLUSIÓN: SE CUMPLE

Comité Jurídico  
  
 HECTOR FERNANDO CASTRO ALARCÓN  
 Decano Facultad de Derecho


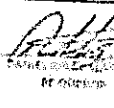

OMAR DUSSAN HERNANDEZ  
 Decano Facultad de Derecho

EVALUACIÓN TÉCNICA

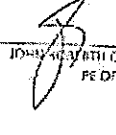
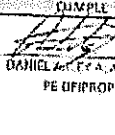

ESQUEMA	TABLA	FASE	FASE DESCRIPCIÓN	UNION TEMPORAL S.B.S. SEGURIDAD 2018		OBSERVACIONES DE VIDEO Y SONIDO S.A.S. SURVISION
				SOFTWARE AUTOMATIZATION AND TECHNOLOGY LTDA - SAUTECH SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S	SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S	
31	22	10	ANEXOS			
32	22	11	REQUISITOS DE ANEXOS	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
33	22	12	REQUISITOS DE ANEXOS	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
34	22	13	REQUISITOS DE ANEXOS	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
35	22	14	REQUISITOS DE ANEXOS	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
36	22	15	REQUISITOS DE ANEXOS	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
37	22	16	REQUISITOS DE ANEXOS	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
38	22	17	REQUISITOS DE ANEXOS	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
39	22	18	REQUISITOS DE ANEXOS	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
40	22	19	REQUISITOS DE ANEXOS	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
41	22	20	REQUISITOS DE ANEXOS	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
42	22	21	REQUISITOS DE ANEXOS	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
43	22	22	REQUISITOS DE ANEXOS	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
44	22	23	REQUISITOS DE ANEXOS	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
45	22	24	REQUISITOS DE ANEXOS	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
46	22	25	REQUISITOS DE ANEXOS	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
47	22	26	REQUISITOS DE ANEXOS	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
48	22	27	REQUISITOS DE ANEXOS	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
49	22	28	REQUISITOS DE ANEXOS	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
50	22	29	REQUISITOS DE ANEXOS	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
51	22	30	REQUISITOS DE ANEXOS	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
52	22	31	REQUISITOS DE ANEXOS	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
				CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

 PE DPMC  
 DANIEL A. P. A. ARSÉN PE UPROP  
 CESAR AUGUSTO RECALA PE DPMC  
 Junio 21 de 2018

ENTRENAMIENTO Y CAPACITACION	UNION TEMPORAL S.B.S. SEGURIDAD 2018		OBSERVACION
	SOFTWARE AUTOMATIZATION AND TECHNOLOGY LTDA - SAUTECH SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S	SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO S.A.S. SURVISION	
1. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
2. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
3. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
4. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
5. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
6. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
7. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
8. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
9. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
10. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
11. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
12. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
13. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
14. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
15. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
16. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
17. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
18. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
19. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
20. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
21. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
22. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
23. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
24. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
25. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
26. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
27. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
28. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
29. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
30. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
31. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
32. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
33. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
34. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
35. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
36. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
37. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
38. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
39. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
40. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
41. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
42. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
43. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
44. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
45. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
46. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
47. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
48. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
49. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
50. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
51. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
52. Capacitación de los miembros del equipo de trabajo	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
		CUMPLE	CUMPLE

 IDH PE DPMC  
 DANIEL A. P. A. ARSÉN PE UPROP  
 CESAR AUGUSTO RECALA PE DPMC  
 Junio 21 de 2018

EXPERIENCIA DIRECTOR DE PROYECTO	UNION TEMPORAL S.B.S. SEGURIDAD 2018		OBSERVACION
	SOFTWARE AUTOMATIZATION AND TECHNOLOGY LTDA - SAUTECH SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S	SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO S.A.S. SURVISION	
PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTRONICA O SISTEMAS	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
GRADO DE EXPERIENCIA	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
LAJOS EN EXPERIENCIAS DE PROYECTOS	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
ESPECIALIZACIÓN GENERAL DE PROYECTOS	CUMPLE (207-311)	CUMPLE (207-311)	
		CUMPLE	CUMPLE

 IDH PE DPMC  
 DANIEL A. P. A. ARSÉN PE UPROP  
 CESAR AUGUSTO RECALA PE DPMC  
 Junio 21 de 2018

INFORMACION GENERAL	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS	CANTIDADES DE BIENES Y SERVICIOS
Iluminación de la estación de tránsito con lámparas LED de bajo consumo energético y tecnología de última generación. Necesidad de suministro y mantenimiento de las lámparas LED. Necesidad de suministro de material de apoyo para el mantenimiento. Necesidad de suministro de material de apoyo para el mantenimiento de las lámparas LED.	CUMPLE (FOU 0104 - 2011)	CUMPLE (FOU 0104 - 2011)
	CUMPLE (FOU 0104 - 2011)	CUMPLE (FOU 0104 - 2011)
	CUMPLE (FOU 0104 - 2011)	CUMPLE (FOU 0104 - 2011)
Necesidad de suministro de material de apoyo para el mantenimiento de las lámparas LED. Necesidad de suministro de material de apoyo para el mantenimiento de las lámparas LED. Necesidad de suministro de material de apoyo para el mantenimiento de las lámparas LED.	CUMPLE (FOU 0104 - 2011)	CUMPLE (FOU 0104 - 2011)
	CUMPLE (FOU 0104 - 2011)	CUMPLE (FOU 0104 - 2011)
	CUMPLE (FOU 0104 - 2011)	CUMPLE (FOU 0104 - 2011)
Necesidad de suministro de material de apoyo para el mantenimiento de las lámparas LED. Necesidad de suministro de material de apoyo para el mantenimiento de las lámparas LED. Necesidad de suministro de material de apoyo para el mantenimiento de las lámparas LED.	CUMPLE (FOU 0104 - 2011)	CUMPLE (FOU 0104 - 2011)
	CUMPLE (FOU 0104 - 2011)	CUMPLE (FOU 0104 - 2011)
	CUMPLE (FOU 0104 - 2011)	CUMPLE (FOU 0104 - 2011)
Necesidad de suministro de material de apoyo para el mantenimiento de las lámparas LED. Necesidad de suministro de material de apoyo para el mantenimiento de las lámparas LED. Necesidad de suministro de material de apoyo para el mantenimiento de las lámparas LED.	CUMPLE (FOU 0104 - 2011)	CUMPLE (FOU 0104 - 2011)
	CUMPLE (FOU 0104 - 2011)	CUMPLE (FOU 0104 - 2011)
	CUMPLE (FOU 0104 - 2011)	CUMPLE (FOU 0104 - 2011)
Conceptos de los trabajos de instalación de los equipos de iluminación de la estación de tránsito.		
CUMPLE (FOU 0104 - 2011)	CUMPLE (FOU 0104 - 2011)	CUMPLE (FOU 0104 - 2011)
CUMPLE (FOU 0104 - 2011)	CUMPLE (FOU 0104 - 2011)	CUMPLE (FOU 0104 - 2011)
CUMPLE (FOU 0104 - 2011)	CUMPLE (FOU 0104 - 2011)	CUMPLE (FOU 0104 - 2011)

El suscrito, en virtud de sus funciones, declara que los datos suministrados en el presente formulario son verídicos y ciertos.

*[Firma]*  
 DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
 DE OBRAS

*[Firma]*  
 DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
 DE OBRAS

*[Firma]*  
 DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
 DE OBRAS

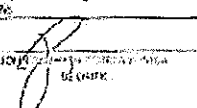
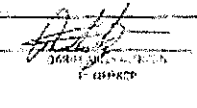
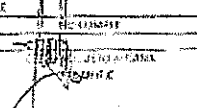
ANEXO 5A Técnico Características Técnicas Mínimas Obligatorias Cofe 102

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDADES	UNIDAD TEMPORAL 15/07/2018	SUMAMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS S.A.S.
1	INTRODUCCION Y GENERALIDADES DE IMPLEMENTACION.			SOFTWARE AUTOMATIZADO PARA MONITORIAO DE VIDEO - SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S	SUMAMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS S.A.S.
7	CARRERAS DE DISEÑO				
3	SUMINISTRO Y INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE PERIFONIA Y SONIDO AMBIENTAL				
3.1	AMPLIFICADOR DE VOZ 100 W	UND	1	CUMPLE (FOU 0210 - 2011)	CUMPLE (FOU 0210 - 2011)
3.2	COMUNICADOR DE ALTO POR RED IP	UND	5	CUMPLE (FOU 0210 - 2011)	CUMPLE (FOU 0210 - 2011)
3.3	MODERADOR DE LLAMADO REMOTO POR RED IP	UND	1	CUMPLE (FOU 0210 - 2011)	CUMPLE (FOU 0210 - 2011)
3.4	Atenuador de línea Analógico	UND	3	CUMPLE (FOU 0210 - 2011)	CUMPLE (FOU 0210 - 2011)
4	SUMINISTRO Y INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CCTV IP - ADMINISTRACION Y GESTION DE VIDEO VIGILANCIA				
4.5	CAMARA IP MINI MINI COMO PARA INTERIORES INCLUYE LICENCIA EN PLATAFORMA LENCEL	UND	8	CUMPLE (FOU 0602 - 2011)	CUMPLE (FOU 0602 - 2011)
4.10	CAMARA IP TIPO 3MP PARA INTERIORES INCLUYE LICENCIA EN PLATAFORMA LENCEL	UND	2	CUMPLE (FOU 0602 - 2011)	CUMPLE (FOU 0602 - 2011)
5	SUMINISTRO Y INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS Y SEGURIDAD.				
5.1	DETECTOR DE APERTURA DE PUERTAS	UND	11	CUMPLE (FOU 0607 - 2011)	CUMPLE (FOU 0607 - 2011)
5.2	SEÑALIZADOR DE MOVIMIENTO	UND	1	CUMPLE (FOU 0607 - 2011)	CUMPLE (FOU 0607 - 2011)
5.3	PULSADOR DE PANELO	UND	5	CUMPLE (FOU 0607 - 2011)	CUMPLE (FOU 0607 - 2011)
5.4	VELOCIDAD DE PROXIMIDAD DE CORTO ALCANCE COMPATIBLE MPARE 4R MULTICLASE	UND	10	CUMPLE (FOU 0607 - 2011)	CUMPLE (FOU 0607 - 2011)
5.5	REGISTRADOR DE VIDEO CON ACCESORIOS Y SOPORTE	UND	3	CUMPLE (FOU 0607 - 2011)	CUMPLE (FOU 0607 - 2011)
5.6	PULSADOR DE APERTURA NO TOUCH	UND	3	CUMPLE (FOU 0607 - 2011)	CUMPLE (FOU 0607 - 2011)
5.7	LECTORA DICMETRICA, CON PROGRAMAS, ALMACENAMIENTO DE HOS 076 PLANTILLAS RESISTENTES A LA SECUNDO	UND	15	CUMPLE (FOU 0607 - 2011)	CUMPLE (FOU 0607 - 2011)

5.6	PABELLO MOTORIZADO DE ACCESO PERIFONEAL LATERAL PARA TRAFICO ALTO (FLUJO MÍNIMO DE 40 Pasajeros TRANSITO BIDIRECCIONAL)	UND	4	CUMPLE	CUMPLE (FOUO 113 AL 119)
5.6.1	PABELLO MOTORIZADO DE ACCESO PERIFONEAL CENTRAL PARA TRAFICO ALTO (FLUJO MÍNIMO DE 40 Pasajeros - TRANSITO BIDIRECCIONAL)	UND	5	CUMPLE	CUMPLE (FOUO 125 AL 131)
5.9	PUERTA PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	UND	1	CUMPLE (FOUO 69)	CUMPLE (FOUO 117 AL 121)
5.10	INSTALACIONES DE IDENTIFICACION Y PUERTAS CONTROLADORAS DE ACCESO Y SEGURIDAD DE ALARMAS (4 LECTORAS 4IN - 4 OUT) (Excluido en el presupuesto)	UND	3	CUMPLE (INSTALACION, CONFIGURACION Y PRUEBAS)	CUMPLE (INSTALACION, CONFIGURACION Y PRUEBAS)
5.11	PUERTAS PERIFONEO PARA CONTROL DE ACCESOS (4 LECTORAS IN - 6 OUT)	UND	11	CUMPLE (FOUO 65 Y 66)	CUMPLE (FOUO 112 Y 123)
5.11.1	INSTALACION DE UN CONTROLADOR Y PUERTAS DEL MODULO INTERFASADO PARA CONTROL DE ACCESOS (4 LECTORAS 2IN - 6 OUT) (Excluido en el presupuesto)	UND	6	CUMPLE (INSTALACION, CONFIGURACION Y PRUEBAS)	CUMPLE (INSTALACION, CONFIGURACION Y PRUEBAS)
5.11.2	INSTALACION DE UN CONTROLADOR PARA SEGURIDAD	UND	1	CUMPLE (FOUO 65 Y 66)	CUMPLE (FOUO 112 Y 121)

5.14	MODELO DE CONTROL DE ENTRADAS DE ALARMAS (5.14)	UND	1	CUMPLE	CUMPLE (FOUO 105 Y 107)
5.15	RECEPTOR DE CODIGO DE BARRAS PARA ACCESO DE CONTROL DE ACCESOS, COMPATIBLE PDF417	UND	4	CUMPLE (FOUO 185 AL 191)	CUMPLE (FOUO 125 AL 131)
5.16	LECTOR DE CODIGO BARRAS 2D, COMPATIBLE PDF417 (ENCUADRAMIENTO)	UND	4	CUMPLE (FOUO 185 AL 191)	CUMPLE (FOUO 125 AL 131)
5.17	ENCUADRAMIENTO	UND	2	CUMPLE (FOUO 185 AL 191)	CUMPLE (FOUO 125 Y 131)
5.18	SOFTWARE PARA EL CONTROL DE ACCESOS Y SEGURIDAD (FOUO 105 Y 107)	UND	1	CUMPLE (FOUO 105 Y 107)	CUMPLE (FOUO 105 Y 107)
5.19	RECEPTOR DE CODIGO BARRAS 2D, COMPATIBLE PDF417 (ENCUADRAMIENTO)	UND	1	CUMPLE	CUMPLE (FOUO 185 AL 191)
5.20	BARRERA FERRIETRA ESTÁTICA	MT	1	CUMPLE	CUMPLE (FOUO 105 AL 107)
<b>C SUMINISTRO Y INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIOS</b>					
6.1	CENTRAL DE INCENDIOS MODULAR, INCLUYE DOS BATERIAS DE RESPALDO	UND	1	CUMPLE	CUMPLE (FOUO 191 AL 193)
6.2	RECEPTOR DE HUMO FOTOELECTRICO	UND	25	CUMPLE (FOUO 711 Y 712 - 717 - 718)	CUMPLE (FOUO 195 Y 200)
6.3	DETECTORES TERMICOS	UND	1	CUMPLE (FOUO 711 Y 712)	CUMPLE (FOUO 195 Y 200)
6.4	BATERIAS PARA BATERIAS	UND	26	CUMPLE (FOUO 711 Y 712)	CUMPLE (FOUO 195 Y 200)
6.5	PARTE PARA MONTAJE DE ALARMA CON BATERIAS	UND	4	CUMPLE (FOUO 711 Y 712)	CUMPLE (FOUO 195 Y 200)
6.6	ARMARIO PARA DETECTOR DE INCENDIOS (INCLUYE MODULO DE DETECCION)	UND	4	CUMPLE (FOUO 711 Y 712)	CUMPLE (FOUO 195 Y 200)
6.7	RECEPTORES DE INCENDIOS	UND	4	CUMPLE (FOUO 711 Y 712)	CUMPLE (FOUO 195 AL 198)
6.8	MECANISMOS DE CONTROL	UND	4	CUMPLE (FOUO 711 Y 712)	CUMPLE (FOUO 195 AL 198)

<b>7 SUMINISTRO Y INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE PROTECCIONES</b>					
7.1	PROTECCIONES DE PROTECCIONES DE COMUNICACIONES (RS485 Y RS422) - COMUNICACIONES DE	UND	3	CUMPLE (FOUO 185)	CUMPLE (FOUO 141)
7.2	RECEPTORES DE PROTECCIONES DE INCENDIOS	UND	2	NO CUMPLE, NO SE ESPECIFICA TÉCNICAMENTE	CUMPLE (FOUO 141)
7.3	RECEPTORES DE PROTECCIONES DE COMUNICACIONES DE ACCESO Y EQUIPOS DE CONTROL	UND	14	NO CUMPLE, NO SE ESPECIFICA TÉCNICAMENTE	CUMPLE (FOUO 141)
<b>8 SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA CUARTOS TÉCNICOS Y DE COMUNICACIONES</b>					
8.1	ARMARIOS CUARTOS TÉCNICOS	UND	3	CUMPLE	CUMPLE (FOUO 141)
<b>9 SUMINISTRO Y INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE TUBERIA Y CABLEADO</b>					
9.1	CABLEADO PARA 20 TUBERIAS DE SEGURIDAD	ML	220	NO CUMPLE, NO SE ESPECIFICA TÉCNICAMENTE	CUMPLE (FOUO 157 AL 162)
9.2	CABLEADO PARA 10 TUBERIAS DE ACCESO	ML	650	CUMPLE (FOUO 176 AL 177)	CUMPLE (FOUO 161 AL 162)
9.3	CABLEADO PARA 10 TUBERIAS DE SEGURIDAD	ML	650	CUMPLE (FOUO 176 AL 177)	CUMPLE (FOUO 161 AL 162)
9.4	CABLEADO PARA 10 TUBERIAS DE PROTECCIONES DE INCENDIOS	ML	500	CUMPLE (FOUO 176 AL 177)	CUMPLE (FOUO 161 AL 162)
9.5	INSTALACION Y MONTAJE				
10.1	Mano de obra para 10 TUBERIAS DE SEGURIDAD y 10 TUBERIAS DE COMUNICACIONES y 1 TUBERIA DE PROTECCIONES DE INCENDIOS	UND	1	CUMPLE	CUMPLE




16 de Julio de 2018

Anexo 58 Técnico Contratación Técnicas Mínimas Combinatorias Facultad de Medicina de la Clínica de la Salud					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDADES	INDICADORES DE SEGURIDAD 2018	PLATAFORMA DE VOZ Y VIDEO S.A.S. (SUNVIDO)
1	INTRODUCCION Y GENERALIDADES DE IMPLEMENTACION			SOFTWARE AUTOMATIZATION AND TECHNOLOGY (SUNVIDO) SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S	PLATAFORMA DE VOZ Y VIDEO S.A.S. (SUNVIDO)
2	CRITERIOS DE DISEÑO				
3	CONSTRUYO Y INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE PERSONAL Y SONIDO AMBIENTAL				
4.1	PLANCHAS DE VÍDEO (10' Channel 30, 40' 40' Channel 30) PARA GARANTIZAR LOS OMB DE MANEJO PARA REFERENCIA DE TRÁFICO AL PERSONAL DE SEGURIDAD (CONTROL DE ACCESOS, PUESTA EN MARCHA Y MONITOREO DE ACCESOS)	UND	1	CUMPLE (POLIO 135 A 136)	CUMPLE (POLIO 135 A 136)
5	PUNTEO Y INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS Y SEGURIDAD				
5.1	DETECCIÓN DE APERTURA DE PUERTAS	UND	4	CUMPLE (POLIO 135 A 136)	CUMPLE (POLIO 135 A 136)
5.2	DETECCIÓN DE INTRUSIÓN	UND	1	CUMPLE (POLIO 135 A 136)	CUMPLE (POLIO 135 A 136)
5.3	PLANCHAS DE VÍDEO (10' Channel 30, 40' 40' Channel 30) PARA GARANTIZAR LOS OMB DE MANEJO PARA REFERENCIA DE TRÁFICO AL PERSONAL DE SEGURIDAD (CONTROL DE ACCESOS, PUESTA EN MARCHA Y MONITOREO DE ACCESOS)	UND	1	CUMPLE (POLIO 135 A 136)	CUMPLE (POLIO 135 A 136)
5.4	PARILLO MONITOREADO DE ACCESO PERSONAL PARA TRÁFICO ALTO (PLANO VÍDEO DE 10' Channel 30 - TRÁFICO DE PERSONAL)	UND	2	CUMPLE	CUMPLE (POLIO 135 A 136)
5.5	PARILLO MONITOREADO DE ACCESO PERSONAL GENERAL PARA TRÁFICO ALTO (PLANO VÍDEO DE 10' Channel 30 - TRÁFICO DE PERSONAL)	UND	1	CUMPLE	CUMPLE (POLIO 135 A 136)
5.6	PUERCA PARA PERSONAL EN CONEXIÓN DE SEGURIDAD	UND	1	CUMPLE (POLIO 135 A 136)	CUMPLE (POLIO 135 A 136)
5.7	SOPORTE PARA ACCESO Y SEGURIDAD DE ALABANES AL SOSTRABO 40' 40' Channel 30 (PLANO VÍDEO DE 10' Channel 30 - TRÁFICO DE PERSONAL)	UND	1	CUMPLE (INSTALACIÓN COMBINATORIA Y PUESTA EN MARCHA)	CUMPLE (INSTALACIÓN COMBINATORIA Y PUESTA EN MARCHA)
5.8	PARILLO MONITOREADO DE ACCESO PERSONAL PARA TRÁFICO ALTO (PLANO VÍDEO DE 10' Channel 30 - TRÁFICO DE PERSONAL)	UND	1	CUMPLE (POLIO 135 A 136)	CUMPLE (POLIO 135 A 136)
5.9	PARILLO MONITOREADO DE ACCESO PERSONAL GENERAL PARA TRÁFICO ALTO (PLANO VÍDEO DE 10' Channel 30 - TRÁFICO DE PERSONAL)	UND	1	CUMPLE (POLIO 135 A 136)	CUMPLE (POLIO 135 A 136)
5.10	LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS PARA ACCESO DE PERSONAL (TRÁFICO ALTO) (POLIO 135 A 136)	UND	4	CUMPLE (POLIO 135 A 136)	CUMPLE (POLIO 135 A 136)
5.11	LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS PARA ACCESO DE PERSONAL (TRÁFICO ALTO) (POLIO 135 A 136)	UND	1	CUMPLE (POLIO 135 A 136)	CUMPLE (POLIO 135 A 136)

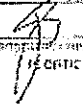
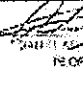
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDADES	INDICADORES DE SEGURIDAD 2018	PLATAFORMA DE VOZ Y VIDEO S.A.S. (SUNVIDO)
5.12	PARILLO MONITOREADO DE ACCESO PERSONAL PARA TRÁFICO ALTO (PLANO VÍDEO DE 10' Channel 30 - TRÁFICO DE PERSONAL)	UND	1	CUMPLE	CUMPLE (POLIO 135 A 136)
5.13	PARILLO MONITOREADO DE ACCESO PERSONAL GENERAL PARA TRÁFICO ALTO (PLANO VÍDEO DE 10' Channel 30 - TRÁFICO DE PERSONAL)	UND	1	CUMPLE	CUMPLE (POLIO 135 A 136)
5.14	LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS PARA ACCESO DE PERSONAL (TRÁFICO ALTO) (POLIO 135 A 136)	UND	4	CUMPLE (POLIO 135 A 136)	CUMPLE (POLIO 135 A 136)
5.15	LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS PARA ACCESO DE PERSONAL (TRÁFICO ALTO) (POLIO 135 A 136)	UND	1	CUMPLE (POLIO 135 A 136)	CUMPLE (POLIO 135 A 136)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS COMBINATORIAS	UNION TEMPORAL N°4 SEGURIDAD 2018	PLATAFORMA DE VOZ Y VIDEO S.A.S. (SUNVIDO)
DOCUMENTOS	SOFTWARE AUTOMATIZATION AND TECHNOLOGY (SUNVIDO) SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S	PLATAFORMA DE VOZ Y VIDEO S.A.S. (SUNVIDO)
CARTA DE CERTIFICACIÓN COMERCIAL CERTIFICADO POR LEY N° 10311	CUMPLE (POLIO 552)	CUMPLE (POLIO 42)
CARTAS DE CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL CERTIFICADO PARA LA INSTALACIÓN Y MANDO DE LA PLATAFORMA CHAMPARD EXPEDIDO POR LEY N° 10311	CUMPLE (POLIO 135 A 136)	CUMPLE (POLIO 41-45)
	CUMPLE	CUMPLE

 DANIEL ALFRECH  
 DANIEL ALFRECH  
 DANIEL ALFRECH



EVALUACIÓN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	UNIÓN TEMPORAL S&S SEGURIDAD 2018 S&S SECURITY ASSURANCE AND TECHNOLOGY LTD. - SANITICH SECURITY VIDEO COMPLIMENT S.A.S.	SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO S.A.S. SURVISION	OBSERVACIÓN
FACTORES ECONÓMICOS 200 PUNTOS	N/A	1.364.354.330 200	
AÑOS ADICIONALES SOPORTE TÉCNICO 200 PUNTOS	N/A	S.A.S. (FOLIO 119) 200	
Total Puntaje Obtenido:	NO APLICA	400	

Bogotá 22 de 2018

Que una vez publicadas las evaluaciones, los proponentes Suramericana de Video y Sonido S.A.S y Unión Temporal S&S Seguridad 2018 presentaron observaciones al informe de verificación y evaluación de la Invitación Pública No. 03 de 2018.

Que el 09 de julio de 2018, se publicó en la página Web de la Universidad, la Adenda N° 06 de 2018 mediante la cual se modifica el numeral 3.1 Cronograma del pliego de condiciones.

Que el 12 de julio de 2018 a partir de las 10:00 horas, en el Auditorio German Arciniegas de la Sede Bogotá Calle 100 de la Universidad Militar Nueva Granada, se llevó a cabo la Audiencia de Adjudicación con la participación acreditada de dos (2) proponentes.

Que en desarrollo de la Audiencia, se dio lectura a las respuestas de las observaciones presentadas por los proponentes frente a los informes de verificación y evaluación, así:

"UMNG-VICADM-CADCON 12-07-2018

**ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS FRENTE AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 03 DE 2018 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACION DE LA INTEGRACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE HARDWARE Y SOFTWARE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DE LOS ACCESOS PEATONALES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, UBICADOS EN LA SEDE BOGOTÁ CALLE 100 Y EN LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD".**  
**DIRIGIDA A: PÚBLICO EN GENERAL PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 03 DE 2018.**

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas frente al informe de verificación y evaluación de la Invitación Pública No. 03 de 2018.

Observaciones realizadas por el proponente UNIÓN TEMPORAL S&S SEGURIDAD 2018:

**OBSERVACIÓN 01:**

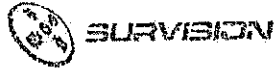
"Conforme lo exige el pliego de condiciones en su numeral:

**"4.1.3. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE**

*Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la misma y suscribir el contrato en el evento que le sea adjudicad"*

*Tal circunstancia es acreditada por este firma oferente a folio N°6, así:*

**ESPACIO EN BLANCO**



Bogotá D.C., 15 de mayo de 2018

ACTA No. 330

Siendo las 10:00 am, del 30 de Abril de 2018, se reúnen en las Oficinas de SURVISION SAS, los señores , ARTURO ROSAS LOPEZ , GLORIA LOPEZ DE ROSAS Y PILAR ROSAS LOPEZ, todos socios y DIANA ARTUNDUAGA, en calidad de secretario bajo la presidencia del señor ARTURO ROSAS LOPEZ y acordaron por unanimidad y conforme a los estatutos, otorgarle autorización al Gerente con los Representante Legal de la sociedad para contratar y comprometer a la sociedad con los señores UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA por el valor de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 1.293.614.580), incluye IVA , referente a la invitación para contratar el SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACION, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACION DE LA INTEGRACION DE LOS DISPOSITIVOS DE HARDWARE Y SOFTWARE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRONICA DE LOS ACCESOS PEATONALES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA CALLE 100 Y EN LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD.

Arturo Rosas Lopez  
Gloria Lopez de Rosas  
Pilar Rosas Lopez  
Diana Artunduaga Murcia

  
ARTURO ROSAS LOPEZ  
Presidente

  
DIANA ARTUNDUAGA MURCIA  
Secretaria

*Manifestamos que la presente acta es invalida toda vez que presenta diferencias de fondo; tal como la fecha en que se expiden el documento así como la fecha en se reúnen las partes involucradas;*

*frente a esta diferencia de fecha; es vital que el acta en cuestión sí y solo si sólo ostente una fecha y no dos; en el que debe aplicarse el procedimiento que en norma se exige pero cuando SE TRATE DE ACLARAR o hacer constar decisiones de los órganos, EL ACTA ADICIONAL DEBE SER APROBADA POR EL RESPECTIVO ÓRGANO O POR LAS PERSONAS QUE ESTE HUBIERE DESIGNADO PARA EL EFECTO; ya que los socios en general se ponen al tanto de la situación en la que se encuentra la sociedad de manera global y se toman las decisiones indispensables para que la empresa cumpla el objetivo para el que fue creada y de la cual se aprobaron aspectos relevantes para la presentación en este proceso. - Decreto 2649 de 1993, en particular el artículo 131, en lo pertinente da alcance a los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.*

*Dada esta situación jurídica; que es una muestra que el acta aportada contiene error fundamental para comprometer a la firma ofertante; solicitamos respetuosamente a la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA; por favor declarar el rechazo basados en las siguientes causales contenidas en el pliego de condiciones:*

- 13) Cuando la Universidad Militar Nueva Granada, en cualquier estado del proceso de selección evidencie que alguno (s) de los documentos que conforman la propuesta contiene (n) información engañosa.
- 16) Cuando el proponente carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación".

## RESPUESTA 01:

No se acepta la observación. No existe irregularidad por la diferencia entre la fecha de celebración de la reunión y la fecha de elaboración del Acta, por lo que se le da plena validez a la citada acta. Por lo anterior, no se modifica la evaluación jurídica.

## OBSERVACIÓN 02:

"Conforme lo exige la adenda N° 1:

M.

1. Se modifica el numeral 4.3.1.4 Director de proyecto, así:

El oferente deberá contar con un (1) profesional en ingeniería: electrónica o sistemas y/o telecomunicaciones, con una experiencia mínima de diez (10) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional vigente (deberá anexar el certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por ACIEM y/o COPNIA), con experiencia específica de mínimo cinco (5) años, en proyectos que tengan por función toda la coordinación o dirección de proyectos en sitio, control de costos, control de personal, control de calidad de la instalación y todas aquellas funciones necesarias para un buen desarrollo del proyecto, deberá demostrarse la experiencia en gerencia proyectos de seguridad electrónica, con los respectivos certificados. Debe tener especialización en gerencia de proyectos.

Lo anterior, deberá ser diligenciado en el Anexo N° 6 EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL DIRECTOR DE PROYECTO.

*Resultado fuera de texto*

El proponente mediante el ofrecimiento del Ingeniero CARLOS ANDRES NAVARRO ORTIZ; pretende acreditar el cumplimiento pero la información aportada evidencia que el ingeniero en mención **NO CUMPLE** con la experiencia en gerencia proyectos de seguridad electrónica; toda vez que a folio N° 77 – ANEXO N°6 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DIRECTOR DEL PROYECTO en el recuadro identificado como: - 3 INFORMACION LABORAL – columna 3 "OBJETO DEL CONTRATO" ingeniero tiene experiencia en:

a)

SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS	Gestor Técnico	Proyecto 896 "Consultoría para la gestión técnica de los contratos a cargo de la gerencia técnica de activos de la Vicepresidencia de Transporte y Logística de Ecopetrol S.a."	27/04/2015	30/08/2016	AGUACHICA
------------------------------	----------------	---	------------	------------	-----------

No corresponde a experiencia en gerencia proyectos de seguridad electrónica, por lo tanto **NO CUMPLE**.

b)

A.C.I. PROYECTOS	Gestor Técnico - Profesional Junior.	Proyecto MA-0033516 "Consultoría para la Gestión Técnica y administrativa de los contratos de mantenimiento de la Vicepresidencia de Transporte y Logística (de Ecopetrol), vigencia 2013 - 2015"	16/06/2014	08/02/2015	BARRANCA-BERMEJA
------------------	--------------------------------------	---	------------	------------	------------------

No corresponde a experiencia en gerencia proyectos de seguridad electrónica, por lo tanto **NO CUMPLE**.

Esta experiencia adicionalmente no puede ser aceptada; toda vez que el soporte de esta experiencia aportada y que sustenta el anexo a folio N° 96; claramente certifica el cargo desempeñado por este Ingeniero en ese entonces, el cual corresponde a:



A.C.I. PROYECTOS S.A.S  
NIT. 860.052.891-8

HACE CONSTAR:

Que El (La) Señor (a) NAVARRO ORTIZ CARLOS ANDRES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 88208086, celebró con A.C.I. PROYECTOS S.A.S, la unión contractual que se describe a continuación:

- FECHA DE INICIO: 16 DE JUNIO DE 2014.
- FECHA DE TERMINACIÓN: 08 DE FEBRERO DE 2015.
- TÉRMINO CONTRATO DE TRABAJO: OBRA O LABOR DETERMINADA.
- CARGO: PROF. JUNIOR GESTOR TÉCNICO FIBRA OPT.
- CONTRATO: MA-0033516 "CONSULTORIA PARA LA GESTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE Y LOGISTICA, VIGENCIA 2013 - 2015".
- ENTIDAD CONTRATANTE: ECOPETROL S.A.

La anterior información se expide a solicitud del interesado el 08 DE FEBRERO DE 2015.

Atentamente,

ALBERTO SAEZ BAEZ,  
Jefe de Nómina y Contratación.

Cargo que no es que el exige la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA; el cual es GERENCIA DE PROYECTOS DE SEGURIDAD ELECTRONICA, ya que este fue pro junior gestor TECNICO FIBRA OPT.

*Negrilla y Subrayado fuera de texto*

c)

SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS	Gestor Técnico Profesional en Entrenamiento	Proyecto MA-0012497 "Gestoría Técnica para la ejecución y cierre de contratos asociados al mantenimiento de las tecnologías de la Gerencia de Control de Pérdidas de la Vicepresidencia de Transporte de ECOPETROL S.A. para la vigencia del 2012"	13/08/2012	23/01/2014	BARRANCA-BERMEJA
------------------------------	---	--	------------	------------	------------------

No corresponde a experiencia en gerencia proyectos de seguridad electrónica, por lo tanto NO CUMPLE.

d)

CERAING LTDA.	Ingeniero de Programación y Control de Obra	Proyecto No. 4027137 "OBRAS DE INSTALACIÓN DE TUBERÍAS FLEXIBLES NO METÁLICAS EN POLIFLOW UBICADAS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES PUTUMAYO DE LA GERENCIA REGIONAL SUR DE ECOPETROL S.A. DURANTE LA VIGENCIA 2010 - 2011". Se utilizó el Primavera Project como herramienta en el desarrollo del proyecto.	01/09/2010	17/05/2011	BARRANCA-BERMEJA
---------------	---	---	------------	------------	------------------

A folio N° 94 el oferente APORTA certificación expedida por la compañía CERAING LTDA LAN en la que se certifica al Ingeniero CARLOS ANDRES NAVARRO como INGENIERO DE PROGRAMACION Y CONTROL DE OBRA en el contrato No 4027137 cuyo objeto es OBRAS DE INSTALACION DE TUBERIAS FLEXIBLES NO METALICAS EN POLIFLOW UBICADAS EN LOS CAMPOS DE SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES PUTUMAYO DE LA GERENCIA REGIONAL SUR DE ECOPETROL ; por tanto NO se demuestra EXPERIENCIA EN GERENCIA DE PROYECTOS DE SEGURIDAD ELECTRONICA tal como lo exige el numeral 4.3.1.14 modificado según adenda No 1.

Por lo tanto, respetuosamente solicitamos a la entidad valide la información contenida en el ANEXO N°6, así como las certificaciones de las firmas que certifican su labor; ya que en nuestro entendimiento lo plasmado en la hoja de vida son funciones quizás cercanas pero lo realmente acreditable es lo citado por las compañías que certifican.

Además:

- A folio N° 93, el oferente APORTA certificación expedida por la Compañía TECH LAN en la que se certifica al Ingeniero CARLOS ANDRES NAVARRO como GERENTE REGIONAL y NO se demuestra la EXPERIENCIA EN GERENCIA DE PROYECTOS DE SEGURIDAD ELECTRONICA tal como lo exige el numeral 4.3.1.14 modificado según adenda No 1.
- A folio N° 95 el oferente APORTA certificación de expedida emitido por la Compañía SMA en la que se certifica al Ingeniero CARLOS ANDRES NAVARRO fue PROFESIONAL EN ENTRENAMIENTO en un contrato cuyo objeto fue "GESTORIA TECNICA PARA LA EJECUCION Y CIERRE DE CONTRATOS ASOCIADOS AL MANTENIMIENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA GERENCIA DE CONTROL DE PERDIDAS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL" por lo tanto NO se demuestra EXPERIENCIA EN GERENCIA D E PROYECTOS DE SEGURIDAD ELECTRONICA tal como lo exige el numeral 4.3.1.14 modificado según adenda No 1.
- A folio N° 97, el oferente, APORTA certificación expedida por la Compañía SMA en la que se certifica al Ingeniero CARLOS ANDRES NAVARRO como PROFESIONAL EN ENTRENAMIENTO para un contrato cuyo objeto fue CONSULTORIA PARA LA GESTORIA TECNICA DE LOS CONTRATOS A CARGO DE LA GERENCIA TECNICA DE ACTIVOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ECOPETROL S.A. la cual NO se demuestra EXPERIENCIA EN GERENCIA D E PROYECTOS DE SEGURIDAD ELECTRONICA tal como lo exige el numeral 4.3.1.14 modificado según adenda No 1.

Ratificamos que la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA exige 5 años de experiencia en proyectos que tengan por función toda la coordinación o dirección de proyectos en sitio, control de costos, control de personal, control de calidad de la instalación y todas aquellas funciones necesarias para un buen desarrollo del proyecto, deberá demostrarse la experiencia en gerencia proyectos de seguridad electrónica, con los respectivos certificados debe tener especialización en gerencia de proyectos Por lo tanto el personal presentado por la firma oferente para el PERFIL DE DIRECTOR NO CUMPLE con lo exigido por la entidad en CUANTO AL TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADO EN SU CARGO COMO GERENTE DE PROYECTOS DE SEGURIDAD ELECTRONICA

RESPUESTA 02:

No se acepta la observación. El numeral 4.3.1.4 Director del Proyecto, del pliego de condiciones, modificado mediante Adenda N° 01, estableció:

"El oferente deberá contar con un (1) profesional en ingeniería: electrónica o sistemas y/o telecomunicaciones, con una experiencia mínima de diez (10) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional vigente (deberá anexar el certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por ACIEM y/o COPNIA), con experiencia específica de mínimo cinco (5) años, en proyectos que tengan por función toda la coordinación o dirección de proyectos en sitio, control de costos, control de personal, control de calidad de la instalación y todas aquellas funciones necesarias para un buen desarrollo del proyecto, deberá demostrarse la experiencia en gerencia proyectos de seguridad electrónica, con los respectivos certificados. Debe tener especialización en gerencia de proyectos.  
Lo anterior, deberá ser diligenciado en el Anexo N° 6 EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL DIRECTOR DE PROYECTO."

La empresa SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO S.A.S.-SURVISIÓN, propuso como DIRECTOR DE PROYECTO al Ingeniero CARLOS ANDRES NAVARRO ORTIZ, con la siguiente información laboral:

M

3. INFORMACIÓN LABORAL					
ENTIDAD CONTRATANTE (Razón Social)	CARGO OCUPADO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DÍA/MES/AÑO	FECHA DE FINALIZACIÓN DÍA/MES/AÑO	ÁREAS INTERVENIDAS (M2)
FUNTICS S.A.	Gerente de Proyectos	Contrato M1514 "Estudios y diseños, adquisición, implementación, prueba y puesta en funcionamiento del circuito cerrado de televisión CCTV - Sistema Integrado de emergencia y seguridad - SIES para el municipio de Ocaña, Norte de Santander". Contrato 000332 "Estudios y diseños, adquisición, implementación, prueba y puesta en funcionamiento del circuito cerrado de televisión CCTV - Sistema Integrado de emergencia y seguridad - SIES para el municipio de Los Patios y Los Puentes Internacionales Simón Bolívar, Francisco de Paula Santander y Tienditas en el departamento de Norte de Santander".	12/06/2017	28/11/2017	N/SDE C.M. (1) RAFAEL ARTURO I. C.
SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS	Gestor Técnico	Proyecto 896 "Consultoría para la gerencia técnica de los contratos a cargo de la gerencia técnica de activos de la vicepresidencia de transporte y logística de Ecopetrol s.a."	27/04/2015	30/08/2016	AGUACHICA

A.C.I PROYECTOS	Gestor Técnico - Profesional Junior.	Proyecto MA-0033546 "Consultoría para la Gerencia Técnica y administrativa de los contratos de mantenimiento de la Vicepresidencia de Transporte y Logística de Ecopetrol, vigencia 2013 - 2015"	16/06/2014	08/02/2015	BARRANCA-BERMEJA
SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS	Gestor Técnico. Profesional en Entrenamiento	Proyecto MA-0012492 "Gerencia Técnica para la ejecución y cierre de contratos asociados al mantenimiento de las tecnologías de la Gerencia de Control de Pérdidas de la Vicepresidencia de Transporte de ECOPEPETROL S.A. para la vigencia del 2012"	13/08/2012	23/01/2014	BARRANCA-BERMEJA
CERAING LTDA.	Ingeniero de Programación y Control de Obra	Proyecto No. 4027137. "OBRAS DE INSTALACIÓN DE TUBERÍAS FLEXIBLES NO METÁLICAS EN POLIFLOW UBICADAS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES PUTUMAYO DE LA GERENCIA REGIONAL SUR ECOPEPETROL S.A. DURANTE LA VIGENCIA 2010 - 2011". Se utilizó el Primavera Project como herramienta en el desarrollo del proyecto.	01/09/2010	17/05/2011	BARRANCA-BERMEJA
TECHLAN SOLUTIONS. LTDA	Gerente Regional Cúcuta, Norte de Santander	Ampliación de infraestructura de la empresa de servicios de telecomunicaciones Techlan Solutions Ltda en otras ciudades de Colombia, aportando nuevas ideas para crecimiento de la sucursal. • Apertura y cierre de proyectos importantes con importantes empresas de la ciudad, llegando a cumplir las metas establecidas en la organización. • Gestiones comerciales con usuario final. • Planeación y diseño de proyectos específicos vinculados al área de las telecomunicaciones (Routing, Switching, Security) • Supervisión de la ejecución de los proyectos. Manejo de personal.	01/10/2009	01/09/2010	CÚCUTA C.M. (1) RAFAEL ARTURO I. C.

TOTAL ÁREAS INTERVENIDAS (M2)

En la anterior tabla, se puede evidenciar que el Ingeniero CARLOS ANDRES NAVARRO ORTIZ, cuenta con la experiencia en Gestión de proyectos de seguridad electrónica, la cual, no se tuvo en cuenta de manera completa en la observación realizada por la UNIÓN TEMPORAL S&S SEGURIDAD 2018. Así mismo, el mencionado ingeniero demuestra el cumplimiento de: "la coordinación o dirección de proyectos en sitio, control de costos, control de personal, control de calidad de la instalación y todas aquellas funciones necesarias para un buen desarrollo del proyecto", las cuales fueron demostradas por el proponente, con la presentación de las certificaciones acorde al pliego de condiciones, dentro de las que se encuentran las actividades solicitadas en el perfil del gerente de proyecto en los folios 93 a 98, para un total de SEIS (6) años de experiencia específica.

Lo anterior, en concordancia con el numeral 4.3.1.4 Director del Proyecto, del pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN 03:**

"... Se Debe Anexar La Carta De Compromiso De Cada Uno De Los Fabricantes Y/O Distribuidores Autorizados para la ejecución en este proyecto. Esta certificación deberá indicar que la empresa seleccionada está avalada para el suministro, montaje, reparación, puesta en marcha, capacitación y mantenimiento, la carta de los fabricantes deberá estar dirigida al presente proyecto, adicionalmente se deberá anexar las hojas de vida y certificaciones de los profesionales que realizarán la dirección de obra, programación y servicio"

*Negrilla y Subrayado fuera de texto*

Ante esta exigencia, nos permitimos observar que el ofertante solo aporta certificación de la firma fabricante LENEL y ninguna para las demás marcas ofertadas tales como;

- ITC
- AXIS

- HID
- SECOLARM
- DITEK
- BOSCH
- SUPREMA
- RUTHERFORD CONTROLS INTERNATIO
- GUNNEBO
- MOTOROLA
- HONEYWELL
- NOTIFIER
- SYSTIMAX
- INTERLOGIX

Y no aporta las hojas de vida solicitadas, ni hace ofrecimiento de garantía. Por lo tanto y bajo el principio de selección objetiva y ceñidos a las exigencias del pliego de condiciones, adendas y demás documentos del proceso, solicitamos por favor declarar al proponente como NO CUMPLE.

Adicionalmente es preciso señalar que en caso que el ofertante, aporte en esta etapa del proceso certificación pretendiendo acreditar el cumplimiento; estas no deben ser aceptadas toda vez que constituyen una mejora de oferta y estarías acreditando circunstancias posteriores al cierre del proceso.

**RESPUESTA 03:**

No se acepta la observación. El anexo 7 TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES del pliego de condiciones, en el aparte denominado GARANTÍA Y REPUESTOS, dispone:

**"GARANTÍA Y REPUESTOS**

*La garantía mínima del sistema debe ser de 1 año (12 meses) por defectos de fabricación e instalación contados a partir del acta final de entrega del sistema funcionando adecuadamente en cada una de las fases de construcción del proyecto. Se debe anexar la carta de compromiso de cada uno de los fabricantes y/o distribuidores autorizados para la ejecución de este proyecto. Esta certificación deberá indicar que la empresa seleccionada está avalada para el suministro, montaje, reparación, puesta en marcha, capacitación y mantenimiento, la carta de los fabricantes deberá estar dirigida al presente proyecto, adicionalmente se deberá anexar las hojas de vida y certificaciones de los profesionales que realizarán la dirección de obra, programación y servicio."*

De lo anterior, se evidencia que las cartas de compromiso de cada uno de los fabricantes y/o distribuidores autorizados de los elementos ofertados, serán requeridas para la ejecución del proyecto. Por lo tanto, será el futuro contratista el obligado a presentar las cartas mencionadas, y no los proponentes como lo manifiesta el observante.

**OBSERVACIÓN 04:**

*"Conforme lo exige el pliego de condiciones definitivo:*

**CRONOGRAMA**

(...)

*Cada uno de los participantes del proceso deberá entregar un cronograma detallado por tiempos y sistemas para poder cumplir con la fecha de entrega solicitada, indicando todas las diferentes actividades, incluyendo el recurso humano y el flujograma financiero.*

*Negrilla y Subrayado fuera de texto*

*El proponente en ningún folio aportado de la oferta presentada, NO aporta dicho cronograma; situación que evidencia el incumplimiento por parte de este en las exigencias de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA. Así las cosas solicitamos a la entidad respetuosamente declarar el NO CUMPLIMIENTO TECNICO.*

**RESPUESTA 04:**

No se acepta la observación. El anexo 7 TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES, del pliego de condiciones, en el aparte denominado CRONOGRAMA, dispone:

**"CRONOGRAMA**

*El cronograma de ejecución se realizará por Fases en forma conjunta con el contratista, la UMNG y la interventoría, para poder establecer la ruta crítica de acuerdo a los bloques o sectores con prioridad y las fechas de entrega por subsistemas, el tiempo de ejecución del proyecto es de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de acta de iniciación, todos los costos asociados para el desarrollo de este proyecto deberán estar incluidos en cada uno de los materiales y servicios ofertados por el Contratista seleccionado de acuerdo al presente documento (...)."*

De lo anterior, se evidencia que el cronograma será requerido para la ejecución del proyecto. Por lo tanto, será el futuro contratista el obligado a presentar el cronograma mencionado, y no los proponentes como lo manifiesta el observante.

**OBSERVACIÓN 05:**

Conforme lo exige el pliego de condiciones definitivo:



**ORGANIGRAMA**

*Se deberá entregar el organigrama del personal involucrado en el proyecto indicando, el orden jerárquico y el canal de comunicación autorizado para cualquier solicitud relacionada con la ejecución del proyecto.*

Negrilla y Subrayado fuera de texto

El proponente en ningún folio aportado de la oferta presentada, NO aporta dicho organigrama; situación que evidencia el incumplimiento por parte de este en las exigencias de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA. Así las cosas solicitamos a la entidad respetuosamente declarar el NO CUMPLIMIENTO TECNICO.

**RESPUESTA 05:**

No se acepta la observación. El anexo 7 TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES, del pliego de condiciones, en el aparte denominado ORGANIGRAMA, dispone:

**"ORGANIGRAMA**

*Se deberá entregar el organigrama del personal involucrado en el proyecto indicando, el orden jerárquico y el canal de comunicación autorizado para cualquier solicitud relacionada con la ejecución del proyecto."*

De lo anterior, se evidencia que el organigrama será requerido para la ejecución del proyecto. Por lo tanto, será el futuro contratista el obligado a presentar el organigrama mencionado, y no los proponentes como lo manifiesta el observante.

**OBSERVACIÓN 06:**

*"Conforme lo exige el ANEXO N°7:*

*En el numeral 3.1; el modelo 4D120 ni el 6704 NO CUENTA CON PANTALLA LCD ninguno de los dos especifican los db del MIC*

*No se entiende el uso de estos dos dispositivos ya que en conjunto no cumplen con la totalidad de las especificaciones exigidas por la entidad ni son los apropiados para la actual infraestructura exigida por la entidad*

*Así las cosas solicitamos a la entidad calificar al oferente como NO CUMPLE, y no aceptar que pretenda subsanar con marcas y/o modelos diferentes a los ofrecidos inicialmente; ya que esto evidenciaría una mejora de oferta."*

**RESPUESTA 06:**

No se acepta la observación. El numeral 4.3.1.5. Requisitos técnicos, del pliego de condiciones, contempla:

**"EL DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y SU COMPATIBILIDAD, SE DEBEN CONSULTAR EN EL ANEXO 7. ANEXO TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES, (...)"**

De igual forma, en el aparte FILOSOFIA del mismo anexo, dispone:

*"El presente proyecto está diseñado en la unificación de criterios técnicos que permitirán tener un proyecto tecnológicamente adecuado para las condiciones arquitectónicas y ambientales de la Universidad Militar Nueva Granada, (...)"*

Por lo anterior, el Anexo N° 7. TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES, es un documento que contiene las especificaciones técnicas y su compatibilidad, junto con la unificación de criterios técnicos como soporte de consulta. Así mismo, el AMPLIFICADOR IP DE 120W propuesto en el Anexo 5A por la empresa SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO S.A.S., y validada con la ficha técnica aportada por el proponente en el folio 219-220, cumple con lo estipulado en el pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN 07:**

*"En el numeral 3.4; la entidad solicita expresamente Transductor de medios de 5", el elemento ofrecido es de 6" + 1,5" del coaxial speaker unit, lo que evidencia el NO CUMPLIMIENTO a infringir las dimensiones exigidas por la entidad.*

*Así las cosas solicitamos a la entidad calificar al oferente como NO CUMPLE, y no aceptar que pretenda subsanar con marcas y/o modelos diferentes a los ofrecidos inicialmente; ya que esto evidenciaría una mejora de oferta."*

**RESPUESTA 07:**

No se acepta la observación. De acuerdo con lo citado en el anexo 7 "Técnico de Especificaciones", en el numeral 3.4 PARLANTE DE TECHO 2,5W establecido en el pliego de condiciones, y validada con la ficha técnica aportada por el proponente en el folio 216-217, se determina que el ofrecimiento de la empresa SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO S.A.S, cumple con lo establecido en el Anexo 5A, numeral 3.4 Altavoz de techo análogo.

**OBSERVACIÓN 08:**

*"En el numeral 5.15; El oferente NO incluye información del modo de integración del lector de código de barras para acceso de 2D interfaz Wiegand, compatible PDF417, en el folio 103 esta lectora por si sola NO tiene integración con protocolo wiegand y dentro de los catálogos técnicos no especifica la interfaz a usar para este fin, generando una ambigüedad e incumplimiento al no contemplarse los módulos de conversión de protocolos de wiegand a serial.*

*Así las cosas solicitamos a la entidad calificar al oferente como NO CUMPLE, y no aceptar que pretenda subsanar con marcas y/o modelos diferentes a los ofrecidos inicialmente; ya que esto evidenciaría una mejora de oferta."*

**RESPUESTA 08:**

No se acepta la observación. El numeral 4.3.1.5. Requisitos técnicos, del pliego de condiciones, contempla:  
"EL DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y SU COMPATIBILIDAD, SE DEBEN CONSULTAR EN EL ANEXO 7. ANEXO TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES, (...)"

De igual forma, en el aparte FILOSOFIA del mismo anexo, dispone:

"El presente proyecto está diseñado en la unificación de criterios técnicos que permitirán tener un proyecto tecnológicamente adecuado para las condiciones arquitectónicas y ambientales de la Universidad Militar Nueva Granada, (...)"

Por lo anterior, el Anexo N° 7. TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES es un documento que contiene las especificaciones técnicas y su compatibilidad, junto con la unificación de criterios técnicos como soporte de consulta. Así mismo, el LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS PARA ACCESO DE 2D INTERFAZ WIEGAND, COMPATIBLE PDF417 propuesto en los Anexos 5A y 5B, por la empresa SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO S.A.S., y validada con la ficha técnica aportada por el proponente en el folio 126-128, cumple con lo estipulado en el pliego de condiciones.

#### OBSERVACIÓN 09:

Para el numeral 5.19 LICENCIAMIENTO 64RUP:

Este capítulo corresponde a la ampliación del software del sistema central de integración de seguridad LENEL ONGUARD y a la actualización del servicio de mantenimiento de la licencia hasta el año 2018 por parte del fabricante y del servicio de soporte técnico por parte del integrador del sistema; pero el oferente NO incluye dentro del ítem de ampliación la actualización SUPS de la licencia Lenel según consta en su oferta comercial, incurriendo en un NO CUMPLIMIENTO debido a que en los pliegos la entidad es clara en manifestar que el oferente está en la obligación de actualizar la plataforma a la última versión y por el período de años correspondiente a la garantías desfavoreciendo en la parte económica a nuestra oferta que sí incluyó estos costos dentro de lo ofertado.

#### RESPUESTA 09:

No se acepta la observación. El numeral 4.3.1.5. Requisitos técnicos, del pliego de condiciones, contempla:  
"EL DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y SU COMPATIBILIDAD, SE DEBEN CONSULTAR EN EL ANEXO 7. ANEXO TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES, (...)"

De igual forma, en el aparte FILOSOFIA del mismo anexo, dispone:

"El presente proyecto está diseñado en la unificación de criterios técnicos que permitirán tener un proyecto tecnológicamente adecuado para las condiciones arquitectónicas y ambientales de la Universidad Militar Nueva Granada, (...)"

Por lo anterior, el Anexo N° 7. TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES es un documento que contiene las especificaciones técnicas y su compatibilidad, junto con la unificación de criterios técnicos como soporte de consulta. Por lo tanto, y de acuerdo con lo ofertado en el anexo 5A, ítem 5.19 SOFTWARE AMPLIACIÓN DE 64 LECTORAS, y validada con la ficha técnica aportada por el proponente, se verificó en el sitio oficial de Lenel Onguard ([https://www.lenel.com/assets/library/onguard/OG\\_TS\\_ENT\\_0515%20new%20format.pdf](https://www.lenel.com/assets/library/onguard/OG_TS_ENT_0515%20new%20format.pdf)) y la licencia de ampliación cumple con lo establecido en el pliego de condiciones.

Se aclara al proponente que la palabra SUSP y sus siglas en ingles corresponden a SOFTWARE UPGRADE AND SUPPORT PLAN, el cual no es requerido por la Universidad.

#### OBSERVACIÓN 10:

"Para el numeral 7.1; El oferente explícitamente ofrece la referencia DTK-MRJ45C5EM lo cual NO cumple con lo solicitado con la entidad.

La entidad solicita en la página 120 "Disponibilidad de conexión de 9, 15 y 25 pines." Este accesorio es con interfaz RJ45 limitando a 8 líneas de entrada/salida "Voltaje de alimentación: RS232 recepción y transmisión 15 VDC"; este equipo solo está diseñado para protocolo RS485

Así las cosas, solicitamos a la entidad calificar al oferente como NO CUMPLE, y no aceptar que pretenda subsanar con marcas y/o modelos diferentes a los ofrecidos inicialmente; ya que esto evidenciaría una mejora de oferta."

#### RESPUESTA 10:

No se acepta la observación. El numeral 4.3.1.5. Requisitos técnicos, del pliego de condiciones contempla:  
"EL DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y SU COMPATIBILIDAD, SE DEBEN CONSULTAR EN EL ANEXO 7. ANEXO TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES, (...)"

De igual forma, en el aparte FILOSOFIA del mismo anexo, dispone:

"El presente proyecto está diseñado en la unificación de criterios técnicos que permitirán tener un proyecto tecnológicamente adecuado para las condiciones arquitectónicas y ambientales de la Universidad Militar Nueva Granada, (...)"

Por lo anterior, el Anexo N° 7. TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES es un documento que contiene las especificaciones técnicas y su compatibilidad, junto con la unificación de criterios técnicos como soporte de consulta. Así mismo, el PROTECTOR DE REDES DE COMUNICACIÓN RS485 Y RS422 – CONTROLADORES I/O propuesto en el Anexo 5A, por la empresa SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO S.A.S., y validada con la ficha técnica aportada por el proponente, cumple con lo estipulado en el pliego de condiciones. M



**OBSERVACIÓN 11:**

*En el numeral 3.1 – Amplificador de Video IP; el ofertante oferta la referencia T-4D120; ya que esta referencia corresponde a un equipo análogo, mas no IP tal y como lo requiere el Anexo N°7*

*Así las cosas solicitamos a la entidad calificar al oferente como NO CUMPLE, y no aceptar que pretenda subsanar con marcas y/o modelos diferentes a los ofrecidos inicialmente; ya que esto evidenciaría una mejora de oferta.*

**RESPUESTA 11:**

No se acepta la observación. El numeral 4.3.1.5. Requisitos técnicos, del pliego de condiciones contempla:

**"EL DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y SU COMPATIBILIDAD, SE DEBEN CONSULTAR EN EL ANEXO 7. ANEXO TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES, (...)"**

De igual forma, en el aparte FILOSOFIA del mismo anexo, dispone:

*"El presente proyecto está diseñado en la unificación de criterios técnicos que permitirán tener un proyecto tecnológicamente adecuado para las condiciones arquitectónicas y ambientales de la Universidad Militar Nueva Granada, (...)"*

Por lo anterior, el Anexo N° 7. TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES es un documento que contiene las especificaciones técnicas y su compatibilidad, junto con la unificación de criterios técnicos como soporte de consulta. Así mismo, el AMPLIFICADOR IP DE 120W propuesto en el Anexo 5A, por la empresa SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO S.A.S., y validada con la ficha técnica aportada por el proponente, cumple con lo estipulado en el pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN 12:**

*"En el numeral 5.15 – Lector de código de barras para acceso para acceso de 2D interfaz wiegand, compatible PDF417; el ofertante propone la marca Motorola, de referencia DS920B-2D; lector de código de barras que no cuenta interfaz wiegand, ya que solo tiene conectividad USB.*

*Así las cosas solicitamos a la entidad calificar al oferente como NO CUMPLE, y no aceptar que pretenda subsanar con marcas y/o modelos diferentes a los ofrecidos inicialmente; ya que esto evidenciaría una mejora de oferta."*

**RESPUESTA 12:**

No se acepta la observación. El numeral 4.3.1.5. Requisitos técnicos, del pliego de condiciones contempla:

**"EL DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y SU COMPATIBILIDAD, SE DEBEN CONSULTAR EN EL ANEXO 7. ANEXO TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES, (...)"**

De igual forma, en el aparte FILOSOFIA del mismo anexo, dispone:

*"El presente proyecto está diseñado en la unificación de criterios técnicos que permitirán tener un proyecto tecnológicamente adecuado para las condiciones arquitectónicas y ambientales de la Universidad Militar Nueva Granada, (...)"*

Por lo anterior, el Anexo N° 7. TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES es un documento que contiene las especificaciones técnicas y su compatibilidad, junto con la unificación de criterios técnicos como soporte de consulta. Así mismo, el LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS PARA ACCESO DE 2D INTERFAZ WIEGAND, COMPATIBLE PDF417 propuesto en los Anexos 5A y 5B, por la empresa SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO S.A.S., y validada con la ficha técnica aportada por el proponente en el folio 126-128, cumple con lo estipulado en el pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN 13:**

*"En el numeral 2.5 – Estación manual de alarma con acrílico stopper, el proponente oferta el modelo NBG-12LXSP la cual no incorpora acrílico stopper.*

*Así las cosas solicitamos a la entidad calificar al oferente como NO CUMPLE, y no aceptar que pretenda subsanar con marcas y/o modelos diferentes a los ofrecidos inicialmente; ya que esto evidenciaría una mejora de oferta."*

**RESPUESTA 13:**

No se acepta la observación. El numeral 4.3.1.5. Requisitos técnicos, del pliego de condiciones contempla:

**"EL DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y SU COMPATIBILIDAD, SE DEBEN CONSULTAR EN EL ANEXO 7. ANEXO TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES, (...)"**

De igual forma, en el aparte FILOSOFIA del mismo anexo, dispone:

*"El presente proyecto está diseñado en la unificación de criterios técnicos que permitirán tener un proyecto tecnológicamente adecuado para las condiciones arquitectónicas y ambientales de la Universidad Militar Nueva Granada, (...)"*

Por lo anterior, el Anexo N° 7. TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES es un documento que contiene las especificaciones técnicas y su compatibilidad, junto con la unificación de criterios técnicos como soporte de consulta. Así mismo, la ESTACIÓN MANUAL DE ALARMA CON ACRILICO ESTOPER, COMPATIBLE PDF417 propuesto en el Anexo 5A, por la empresa SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO S.A.S., y validada con la ficha técnica aportada por el proponente, cumple con lo estipulado en el pliego de condiciones.

Se aclara al observante, que el numeral 2.5 no existe en los Anexos 5A y 5B del pliego de condiciones de la presente invitación.

**OBSERVACIÓN 14:**

"En el numeral 7.1 – Protector de redes de comunicaciones RS485 y RS 422 – Controladores I/O; el proponente oferta la marca DITEK, de referencia DTK-MRJ45C5EM; la cual técnicamente no cumple con el protector RS422.

Así las cosas solicitamos a la entidad calificar al oferente como NO CUMPLE, y no aceptar que pretenda subsanar con marcas y/o modelos diferentes a los ofrecidos inicialmente; ya que esto evidenciaría una mejora de oferta."

**RESPUESTA 14:**

No se acepta la observación. De acuerdo con lo citado en el anexo 7 "Técnico de Especificaciones" en el numeral 7.1 PROTECTOR DE REDES DE COMUNICACIONES RS485 Y RS 422 – CONTROLADORES I/O establecido en el pliego de condiciones, y validada con la ficha técnica aportada por el proponente, se determina que el ofrecimiento de la empresa SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO S.A.S, cumple con lo establecido en los anexos 5A y 5B, numeral 7.1, respecto a la familia de los protocolos RS485 es el superior de ellos.

**OBSERVACIÓN 15:**

"En el numeral 9.1; - El oferente propone para el cableado 2x22 – Sistema de Seguridad, la marca Belden de referencia 5500FE; la cual a pesar de cumplir con el calibre solicitado, no cumple con la especificación técnica de ser un cable UTP de categoría 5E mínimo, la cual fue modificada mediante Adenda N°3, a categoría 6E sin seguir cumpliendo.

Así las cosas, solicitamos a la entidad calificar al oferente como NO CUMPLE, y no aceptar que pretenda subsanar con marcas y/o modelos diferentes a los ofrecidos inicialmente; ya que esto evidenciaría una mejora de oferta"

**RESPUESTA 15:**

No se acepta la observación. El numeral 4.3.1.5, Requisitos técnicos, del pliego de condiciones contempla:

**"EL DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y SU COMPATIBILIDAD, SE DEBEN CONSULTAR EN EL ANEXO 7. ANEXO TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES, (...)"**

De igual forma, en el aparte FILOSOFIA del mismo anexo, dispone:

"El presente proyecto está diseñado en la unificación de criterios técnicos que permitirán tener un proyecto tecnológicamente adecuado para las condiciones arquitectónicas y ambientales de la Universidad Militar Nueva Granada, (...)"

Por lo anterior, el Anexo N° 7. TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES es un documento que contiene las especificaciones técnicas y su compatibilidad, junto con la unificación de criterios técnicos como soporte de consulta. Así mismo, el CABLEADO 2X22 SISTEMA DE SEGURIDAD propuesto en los Anexos 5A y 5B, por la empresa SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO S.A.S., y validada con la ficha técnica aportada por el proponente, cumple con lo estipulado en el pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN 16:**

La **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** en su informe de evaluación inicial - Consolidado; refiere a nuestra oferta técnica como **NO CUMPLE** para los siguientes ITEMS:

2	UNIÓN TEMPORAL S&S SEGURIDAD 2018	x			x			x	1. El ítem 7.2 Protector de Redes de Datos de Anexo ANEXO 5A. No se especifica técnicamente. 2. El ítem 7.3 Protector de Redes de Comunicación de Datos - Controladores de Acceso y Equipos de Computo ANEXO 5A. No se especifica técnicamente. 3. El ítem 9.1 cableado 2x22 Sistema de Seguridad ANEXO 5A. No se especifica técnicamente. 4. El ítem 9.1 cableado 2x22 Sistema de Seguridad ANEXO 5B. No se especifica técnicamente.	N/A
---	-----------------------------------	---	--	--	---	--	--	---	--	-----

La **UNIÓN TEMPORAL S&S SEGURIDAD 2018**; se permite aclarar a la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**; que en la oferta presentada para la fecha prevista para el cierre; apporto todos y cada uno de los soportes técnicos solicitados en los que se especifican técnicamente los ítems 7.2 (5A) – 7.3 (5A) – 9.1 (5A) y 9.1 (5B); no obstante la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**; no obstante nos requirió mediante oficio N° UVNG-VICADM-CADCON de fecha 14 de Junio de 2018 y cuya referencia era: "Subsanación Documento (s) INVITACION PUBLICA N° 03 DE 2018; y a lo que dentro del término establecido la **UNIÓN TEMPORAL S&S SEGURIDAD 2018** dio oportuna respuesta mediante oficio de fecha 18 de Junio de 2018 – Asunto: Respuesta Requerimiento Subsanación de Documentos – INVITACION PUBLICA N° 03 DE 2018; radicada y recibida por el Sr Néstor Rodríguez.

En dicha subsanación se entregó:

Aclaración técnica del ítem, 7.2 – PROTECTOR DE VIDEO DE REDES DEL PANEL DE INCENDIO y el numeral 7.3 – PROTECTOR DE REDES DE COMUNICACION DATOS del Anexo 5.A respectivamente.

11. Anexo 5.A numeral 7.2. PROTECTOR DE REDES DE PANEL DE INCENDIO, NO CUMPLE. NO SE ESPECIFICA TÉCNICAMENTE.

12. Anexo 5.A numeral 7.3. PROTECTOR DE REDES DE COMUNICACIÓN DATOS – CONTROLADORES DE ACCESO Y EQUIPOS DE COMPUTO, NO CUMPLE. NO SE ESPECIFICA TÉCNICAMENTE.

La **UNIÓN TEMPORAL S&S SEGURIDAD 2018**, se permite manifestar nuevamente que a folio N° 668 Y 669 se aportó ficha técnica del equipo ofertado para la respectiva validación y la que también está contenida en el Anexo 5A para los numerales 7.2 y 7.3.

Dando respuesta al informe de evaluación técnico emitido por la entidad nos permitimos adjuntar nuevamente las fichas técnicas mencionadas con el fin de que la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** valide el CUMPLIMIENTO de nuestra oferta para los numerales 7.2 y 7.3 del ANEXO 5 A y sea modificada la calificación dada a nuestra oferta como **CUMPLE**.

#### RESPUESTA 16:

No se acepta la observación respecto de lo citado en el anexo 7 "Técnico de Especificaciones", del pliego de condiciones, que se refiere a cable recomendado ítem 9.1 CABLEADO DE SISTEMA DE SEGURIDAD, es decir, no cumple con las necesidades y requerimientos de aplicaciones comunes de grado industrial como circuitos de seguridad de los Anexos 5A y 5B del ítem 9.1 y ficha técnica, es un fabricante para cableado de red Marca COMSCOPE referencia 1711003-1, el cual es un cable categoría 7A para data, más no es un cable de seguridad de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones.

Se acepta la observación referente a los ítems 7.2 y 7.3, estos cumplen según ficha técnica del Folio 668 – 669 del Anexo 5A.

Como consecuencia de lo anterior, se modifica la evaluación técnica en el sentido de indicar, que el ítem 9.1 CABLEADO DE SISTEMA DE SEGURIDAD propuesto por la **UNIÓN TEMPORAL S&S SEGURIDAD 2018**, no cumple con lo estipulado en el pliego de condiciones.

#### OBSERVACIÓN 17:

"La **UNIÓN TEMPORAL S&S SEGURIDAD 2018**; se permite aclarar a la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**; que en la oferta presentada para la fecha prevista para el cierre; aportó todos y cada uno de los soportes técnicos solicitados en los que se especifican técnicamente los ítems 7.2 (5A) – 7.3 (5A) – 9.1 (5A) y 9.1 (5B); no obstante la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**; no obstante nos requirió mediante oficio N° UVNG-VICADM-CADCON de fecha 14 de Junio de 2018 y cuya Referencia era: "Subsanación Documento (s) INVITACION PUBLICA N° 03 DE 2018; y a lo que dentro del término establecido la **UNIÓN TEMPORAL S&S SEGURIDAD 2018** dio oportuna respuesta mediante oficio de fecha 18 de Junio de 2018 – Asunto: Respuesta Requerimiento Subsanación de Documentos – INVITACION PUBLICA N° 03 DE 2018; radicada y recibida por el Sr Néstor Rodríguez.

14. Anexo 5.A numeral 9.1. CABLEADO 2X22 SISTEMA DE SEGURIDAD, NO CUMPLE. NO SE ESPECIFICA TÉCNICAMENTE.

18. Anexo 5.B numeral 9.1. CABLEADO 2X22 SISTEMA DE SEGURIDAD, NO CUMPLE. NO SE ESPECIFICA TÉCNICAMENTE.

En dicha subsanación se entregó respuesta aclaratoria a cada uno de los requerimientos presentados anteriormente por la Entidad. A lo cual nuestra **UNIÓN TEMPORAL S&S SEGURIDAD 2018** dio respuesta aclarando que en la oferta inicialmente presentada se había aportado esta documentación.

La **UNIÓN TEMPORAL S&S SEGURIDAD 2018**, Se permite manifestar; que si bien este ítem fue exigido para el anexo 5 A y 5 B; la marca y referencia del mismo ítem es el mismo para los dos ítems requeridos y ofrecimiento que esta evidenciado en el anexo 5 B; sin dejar de aclarar que corresponden a lo que igualmente se ofertara para cada sitio según la necesidad; por tanto y partiendo del principio de buena fe y con le animo de que la Universidad accja nuestra aclaración; se adjunta la ficha técnica nuevamente y se ratifica:

ANEXO 5A Numeral 9.1 – CABLEADO 2X22 SISTEMA DE SEGURIDAD – MARCA: COMMSCOPE – Referencia: 1711003-1

ANEXO 5B Numeral 9.1 – CABLEADO 2X22 SISTEMA DE SEGURIDAD – MARCA: COMMSCOPE – Referencia: 1711003-1

Dando respuesta al informe de evaluación técnico emitido por la entidad nos permitimos adjuntar nuevamente las fichas técnicas mencionadas con el fin de que la Entidad valide el CUMPLIMIENTO de nuestra oferta para los numerales 9.1 del ANEXO 5 A y 9.1 del ANEXO 5 B y sea modificada la calificación dada a nuestra oferta.

En todo caso, respetuosamente solicitamos a la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, verificar la oferta en los folios señalados; verificar los documentos de subsanación ya radicado y mediante el presente escrito nuestra reiteración en el cumplimiento total para los ítems en mención. No obstante y en aras de aclarar de forma total lo aclarado en las diversas comunicaciones; nos ofrecemos en la lugar, hora y fecha que ustedes señalen para indicarles de forma personal donde se hayan los soportes técnicos; ya que las observaciones y respuesta son reiterativas.

Acogiéndonos y en obediencia al Reglamento General e Contratación de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA; acuerdo N° 17 DE 2018; en su artículo 7 – Deberes y postulados de la Actividad Contractual, numeral 4 - PRIMACÍA DE LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL: En todo proceso de selección de contratistas, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Universidad. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Universidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión se haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

**RESPUESTA 17:**

No se acepta la observación respecto de lo citado en el anexo 7 "Técnico de Especificaciones", del pliego de condiciones, que se refiere a cable recomendado ítem 9.1 CABLEADO DE SISTEMA DE SEGURIDAD, es decir, no cumple con las necesidades y requerimientos de aplicaciones comunes de grado industrial como circuitos de seguridad de los Anexos 5A y 5B del ítem 9.1 y ficha técnica, es un fabricante para cableado de red Marca COMSCOPE referencia 1711003-1, el cual es un cable categoría 7A para data, más no es un cable de seguridad de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones.

Se acepta la observación referente a los ítems 7.2 y 7.3, estos cumplen según ficha técnica del Folio 668 – 669 del Anexo 5º del pliego de condiciones.

Como consecuencia de lo anterior, se modifica la evaluación técnica en el sentido de indicar, que el ítem 9.1 CABLEADO DE SISTEMA DE SEGURIDAD propuesto por la UNIÓN TEMPORAL S&S SEGURIDAD 2018, no cumple con lo estipulado en el pliego de condiciones.

Observaciones realizadas por SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO S.A.S – SURVISIÓN.

**OBSERVACIÓN 18:**

Con la presente realizamos las siguientes observaciones a la propuesta presentada por la Union Tempora S&S Seguridad 2018, para el proceso de contratación en referencia:

1. En el Anexo No. 7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA indica en el ítem 5.8 en el Folio 89 que los PASILLOS MOTORIZADOS DE ACCESO PEATONAL (LATERAL Y CENTRAL) deben CUMPLIR con las siguientes características de seguridad:

"Características de seguridad

- Sensores de fuerza
- Cortina de seguridad (opcional)
- Sensor de presencia
- Tecnología de sensores de infrarrojos emisor / receptor
- Tarjeta lógica de 24V
- Alas acrílicas (opcional)
- Contacto de alarma para panel de incendio
- Modo Fail Safe y apertura manual en caso de requerirse
- Pasarela amplia para acceso fácil de silla de ruedas"

Sin embargo, en la ficha técnica enviada por el proponente Union Temporal S&S Seguridad 2018 en los folios 680 al 682 NO se evidencia el cumplimiento de estos parámetros.

**RESPUESTA 18:**

No se acepta la observación. El numeral 4.3.1.5. Requisitos técnicos, del pliego de condiciones contempla:  
"EL DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y SU COMPATIBILIDAD, SE DEBEN CONSULTAR EN EL ANEXO 7. ANEXO TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES, (...)"

De igual forma, en el aparte FILOSOFIA del mismo anexo, dispone:

"El presente proyecto está diseñado en la unificación de criterios técnicos que permitirán tener un proyecto tecnológicamente adecuado para las condiciones arquitectónicas y ambientales de la Universidad Militar Nueva Granada, (...)"

Por lo anterior, el Anexo N° 7. TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES es un documento que contiene las especificaciones técnicas y su compatibilidad, junto con la unificación de criterios técnicos como soporte de consulta. Así mismo, los PASILLOS MOTORIZADOS DE ACCESO PEATONAL (LATERAL Y CENTRAL) propuestos en los Anexos 5A y 5B, por la UNIÓN TEMPORAL S&S SEGURIDAD 2018, y validada con la ficha técnica aportada por el proponente, cumple con lo estipulado en el pliego de condiciones.

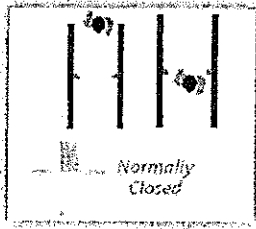
**OBSERVACIÓN 19:**

En el Anexo No. 7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA indica en el ítem 5.8 en los Folios 89 y 90 que los PASILLOS MOTORIZADOS DE ACCESO PEATONAL (LATERAL Y CENTRAL) deben CUMPLIR con los siguientes Modos de operación:

"Modo de Operación

Paso en una o ambas direcciones electrónicamente controlado. En el modo normalmente cerrado, la puerta permanece cerrada y al recibir una señal desde el sistema de control de acceso, el ala se abre. Si una persona

no autorizada intenta cruzar la puerta posterior o intenta entrar desde la dirección opuesta, se activa el sistema de alarma incorporado.  
 En el modo normalmente abierto, la infraestructura permanece abierta y solo se cerrará si una persona no autorizada intenta cruzar el ala posterior o intenta entrar desde la dirección opuesta.



Se deben contemplar alturas posibles de obstáculo de:

- 1,0 m de altura
- 1,2 m de altura
- 1,8 m de altura"

Sin embargo, en la ficha técnica enviada por el proponente Union Temporal S&S Seguridad 2018 en los folios 680 al 682 NO se evidencia el cumplimiento de estos parámetros.

**RESPUESTA 19:**

No se acepta la observación. El numeral 4.3.1.5. Requisitos técnicos, del pliego de condiciones contempla: "EL DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y SU COMPATIBILIDAD, SE DEBEN CONSULTAR EN EL ANEXO 7. ANEXO TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES, (...)"

De igual forma, en el aparte FILOSOFIA del mismo anexo, dispone:

"El presente proyecto está diseñado en la unificación de criterios técnicos que permitirán tener un proyecto tecnológicamente adecuado para las condiciones arquitectónicas y ambientales de la Universidad Militar Nueva Granada, (...)"

Por lo anterior, el Anexo N° 7. TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES es un documento que contiene las especificaciones técnicas y su compatibilidad, junto con la unificación de criterios técnicos como soporte de consulta. Así mismo, los PASILLOS MOTORIZADOS DE ACCESO PEATONAL (LATERAL Y CENTRAL) propuestos en los Anexos 5A y 5B, por la UNIÓN TEMPORAL S&S SEGURIDAD 2018, y validada con la ficha técnica aportada por el proponente, cumple con lo estipulado en el pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN 20:**

En el Anexo No. 7 ESPECIFICACIONES TECNICAS la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA indica en el ítem 5.8 en el Folio 90 que los PASILLOS MOTORIZADOS DE ACCESO PEATONAL (LATERAL Y CENTRAL) deben CUMPLIR con los siguientes Condiciones de alimentación:

- "Especificaciones Eléctricas y condiciones de operación
- Alimentación de 115 Vac 60 Hz"

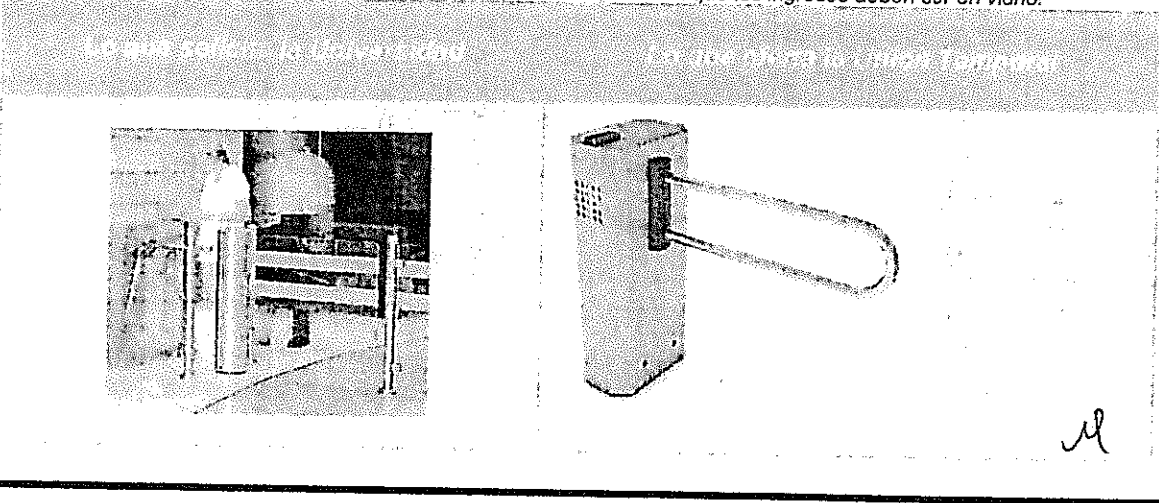
**RESPUESTA 20:**

De conformidad con la observación planteada por el observante, es evidente el carácter inconcluso de la misma, razón de mérito más que suficiente, para que la Universidad, se releve de ofrecer respuesta a la misma, dado que nos adentraríamos en un plano eminentemente conjetural.

**OBSERVACIÓN 21:**

En el Anexo No. 7 ESPECIFICACIONES TECNICAS la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA indica en el ítem 5.9 en el Folio 93 que la PUERTA PARA DISCAPACITADOS debe CUMPLIR con las siguientes características: "Barrera en vidrio templado"

Sin embargo, en la ficha técnica enviada por el proponente Union Temporal S&S Seguridad 2018 en el folio 683 NO se evidencia el cumplimiento de estos parámetros, ya que el equipo ofertado es una barrera en acero inoxidable y este le quita armonía al diseño planteado por la universidad en el cual indican que los ingresos deben ser en vidrio.



*Handwritten signature or mark.*

**RESPUESTA 21:**

No se acepta la observación. El numeral 4.3.1.5. Requisitos técnicos, del pliego de condiciones contempla:

*"EL DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y SU COMPATIBILIDAD, SE DEBEN CONSULTAR EN EL ANEXO 7. ANEXO TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES, (...)"*

De igual forma, en el aparte FILOSOFIA del mismo anexo, dispone:

*"El presente proyecto está diseñado en la unificación de criterios técnicos que permitirán tener un proyecto tecnológicamente adecuado para las condiciones arquitectónicas y ambientales de la Universidad Militar Nueva Granada, (...)"*

Por lo anterior, el Anexo N° 7. TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES es un documento que contiene las especificaciones técnicas y su compatibilidad, junto con la unificación de criterios técnicos como soporte de consulta. Así mismo, la PUERTA PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD propuesta en los Anexos 5A y 5B, por la UNIÓN TEMPORAL S&S SEGURIDAD 2018, y validada con la ficha técnica aportada por el proponente, cumple con lo estipulado en el pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN 22:**

*En el Anexo No. 5A la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA indica en el ítem 5.19 que se debe contemplar UNA LICENCIA PARA AMPLIACIÓN DE 64 LECTORAS, sin embargo, en el anexo presentado por el proponente Unión Temporal S&S Seguridad 2018 en el folio 786 indican que la licencia suministrada será la SUSP-DV-64 RUP, Sin embargo, este número de parte no corresponde a la licencia de incremento de licencias ya que el sistema que actualmente tiene la universidad es ADV y en ninguna parte de la oferta presentada indican que este número de parte corresponde a la licencia adecuada, el número de parte correcto es el 64ADV-64RUP, para tal fin adjuntamos en Anexo No. 1 como evidencia de no cumplimiento, por ende el proponente NO CUMPLE con el requerimiento.*

**RESPUESTA 22:**

Se acepta la observación. Se modifica la evaluación técnica en el sentido de indicar que el proponente UNIÓN TEMPORAL S&S SEGURIDAD 2018, no ofrece la licencia contemplada en el pliego de condiciones, y por lo tanto, no cumple con lo solicitado en el Anexo 5A del pliego de condiciones, referido al SOFTWARE AMPLIACIÓN DE 64 LECTORAS; exigencia que hace parte de los requisitos técnicos mínimos del pliego de condiciones.

Validado el documento de compromiso de manifiesto de uso licencias aportado por el proponente, éste se verificó en el sitio oficial del fabricante Lenel Onguard ([https://www.lenel.com/assets/library/onguard/OG\\_TS\\_ENT\\_0515%20new%20format.pdf](https://www.lenel.com/assets/library/onguard/OG_TS_ENT_0515%20new%20format.pdf)) y la licencia de ampliación del proponente Unión Temporal S&S Seguridad 2018 "SUSP-DV-64RUP", corresponde a un plan de soporte y no a una ampliación de 64 lectoras, en razón de lo cual, no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones.

**Comité Técnico**

Ingeniero **DANIEL ARLEY ALARCÓN SAENZ**  
Profesional Universitario Oficina Asesora de TIC

Ingeniero **ALBERTO GRAJALES**  
Profesional Universitario Oficina Asesora de TIC

Ingeniero **JESÚS ENRIQUE TRIVIÑO RODRÍGUEZ**  
Profesional Universitario Oficina Asesora de TIC

**Comité Jurídico**

Doctora **ROSA ELENA SILVA MENCUA**  
Profesional Especializado de la Facultad de Derecho

Doctora **KAROL AMBIANA REINA CABREJO**  
Profesional Especializado División de Gestión del Talento Humano

Doctora **LAURA ALEJANDRA LIEMER OLARTE**  
Profesional Universitario División de Extensión y Proyección Social

Que luego de presentar las respuestas, se procedió a dar lectura al cuatro Resumen del informe de verificación y evaluación, así:

CUADRO RESUMEN EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA N.º 03 DE 2018 (COMITÉ JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO)									
N°	OFERENTES	COMITÉ JURÍDICO	COMITÉ FINANCIERO	COMITÉ TÉCNICO	RESUMEN ADMISIBILIDAD	PUNTAJE ASIGNADO		PUNTAJE TOTAL (500 puntos)	OFERTA ECONÓMICA VALOR CORREGIDO
		ADMISIBILIDAD	ADMISIBILIDAD	ADMISIBILIDAD		FACTOR ECONÓMICO (200 PUNTOS)	ARGS ADICIONALES SOPORTE TÉCNICO (300 PUNTOS)		
1	SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO S.A.S. - SURVISIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	200	300	500	\$ 1.164.253.306,00
2	UNIÓN TEMPORAL S&S SEGURIDAD 2018	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	N/A	N/A	\$ 1.219.810.690,00

Que se otorgó el uso de la palabra por única vez a los proponentes asistentes; presentando observaciones la Unión Temporal S&S Seguridad 2018, razón por la cual la Universidad suspendió la audiencia de adjudicación, con el fin de dar respuesta a las mismas. *M*

Que el 24 de julio de 2018 a partir de las 10:00 horas, la Universidad continuó la audiencia de adjudicación dando respuesta a las observaciones en los términos que se señalan a continuación:

UMNG-VICADM-CADCON

ASUNTO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS DENTRO DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA INVITACION PUBLICA No. 03 DE 2018

DIRIGIDA A: PROPONENTES DE LA INVITACION PÚBLICA No. 03 DE 2018 Y ASISTENTES A LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones formuladas dentro de la audiencia de adjudicación de la invitación pública No. 03 de 2018, así:

Observaciones realizadas por el proponente UNIÓN TEMPORAL S&S SEGURIDAD 2018.

**OBSERVACIÓN 01:**

"La Entidad en las respuestas a las observaciones se ratifica muchas veces en el Anexo N° 7, aludiendo que según el Anexo N°7 dependiendo de la respuesta, cumple la firma oferente SURVISIÓN con los aspectos técnicos que haya lugar en su momento. Hay algo muy importante que mencionar, y es que el reglamento de contratación de la Universidad Militar, señala que la Universidad a solicitud de los proponentes o de oficio, podrá realizar adendas expidiendo en los plazos inicialmente establecidos o modificando los pliegos de condiciones. Es la situación que nosotros tenemos en éste momento, no tenemos que ratificarnos en un Anexo N°7, porque si bien el Anexo 7 está contemplado en la etapa inicial precontractual del proceso, también tenemos que ceñirnos en lo que dice las adendas que expiden que hacen parte de los documentos constitutivos del proceso; como lo fueron, la Adenda 1 que modificó términos y condiciones del pliego de condiciones y aspectos técnicos, Adenda 2 que modificó cronograma, y la 3 que también modificó aspectos del pliego de condiciones, y así sucesivamente en tiempos del cronograma. Hay un aspecto muy importante; vamos a hablar al respecto sobre la Adenda N° 1, que es la que tenemos acá, en la que refiere en la modificación, óigase bien, "se modifica el numeral 4.3.1.4 Director del Proyecto, así ...", en esta Adenda está señalado como se modificó el requerimiento al Director técnico, en el pliego había otra cosa, ¿Qué pasa?, Señor Vicerrector, para nosotros como Unión Temporal es bastante confuso porque se le califica a un oferente como SURVISIÓN el cumplimiento de un director técnico, ¿Por qué?, se los voy mencionar a continuación: ¿Dónde se evidencia que el ingeniero CARLOS ALBERTO NAVARRO, cumple con experiencia en seguridad electrónica?, si está aportando certificaciones en consultoría la gestión técnica; esto es lo que está aportando ése oferente (allega copia del folio 97 de la oferta presentada por la empresa Survisión), está aportando Consultoría en gestión técnica de contratos de Ecopetrol. A folio 96 está aportando un cargo como técnico en fibra óptica. A folio 95 está aportando un cargo como profesional de entrenamiento; estamos buscando es un ingeniero, un perfil que tenga una formación en seguridad electrónica, según los sistemas que nos ocupa acá en el proceso, y esta certificación dice: Gestoría técnica, no profesional, para la ejecución y cierre asociados con el mantenimiento, otra que tampoco para nuestro entendimiento, se acata con lo que pedía el Anexo 7 y también lo que constituía la Adenda N° 1. Otra certificación menciona, obras de instalación de tuberías flexibles, tubería, y ¿dónde quedaban los equipos de seguridad?, ¿dónde queda el sistema de control de acceso?, ¿dónde quedan los temas que atañen la seguridad electrónica como Lenel?, no está, no se contempla en esta certificación. TECHLAN, certifica al ingeniero ANDRES, en una certificación tan vacía que solamente señala el nombre, su identificación y que cumplió con un tiempo de ejecución como un Gerente Regional en Cúcuta, pero no dice en que. ¿Acaso ésta es una evidencia que el director de proyecto está cumpliendo con lo que está exigiendo la Entidad?, que si bien va a ejecutar el negocio, sí ejecute el proyecto, pero cuando sea acreditado en forma cumplible con lo que exige tanto el anexo técnico como la Adenda N° 1, se acepta y somos coherentes en observancia y selección objetiva que pide la Entidad. Señor Vicerrector, además está pidiendo que este ingeniero tenga Gerencia de Proyectos, listo puede que tenga acreditado, pero si yo sumo la gerencia de proyectos que exigían cinco años, la única certificación que en consecuencia y siendo coherentes con eso cumple con eso, es la N° 1 que dice que ejecutó negocio en circuito cerrado de televisión, que es similar al objeto del proceso que nos ocupa. Pero es una experiencia que tiene solo un año, no tiene los cinco años. Entonces partimos de esa observación del director del proyecto, y ratificamos respetuosamente a ustedes Comité Evaluador, a usted señor Vicerrector y a todos los aquí presentes, que es un oferente que carece de información y de acreditación para el cumplimiento del director, fuera de todas las que relatamos en las dieciséis observaciones que nosotros con juicio presentamos, ciñéndonos al reglamento de contratación de la Universidad como a lo que decía el pliego de condiciones. Si también se mira el diploma expedido como gerente de proyectos, no alcanza a cumplir los cinco años."

**RESPUESTA 01:**

No se acepta la observación. El Comité Técnico se ratifica de las respuestas dadas a las observaciones de la evaluación técnica. Así:

El numeral 4.3.1.4 Director del Proyecto, del pliego de condiciones, modificado mediante Adenda N° 01, establece:

"El oferente deberá contar con un (1) profesional en ingeniería: electrónica o sistemas y/o telecomunicaciones, con una experiencia mínima de diez (10) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional vigente (deberá anexar el certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por ACIEM y/o COPNIA), con experiencia específica de mínimo cinco (5) años, en proyectos que tengan por función toda la coordinación o dirección de proyectos en sitio, control de costos, control de personal, control de calidad de la instalación y todas aquellas funciones necesarias para un buen desarrollo del proyecto, deberá demostrarse la experiencia en gerencia proyectos de seguridad electrónica, con los respectivos certificados. Debe tener especialización en gerencia de proyectos.  
Lo anterior, deberá ser diligenciado en el Anexo N° 6 EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL DIRECTOR DE PROYECTO."

**1. MATRICULA PROFESIONAL:**

Respecto a la matrícula profesional del Ingeniero CARLOS ANDRES NAVARRO ORTIZ, el Comité Técnico pudo evidenciar que la certificación de la tarjeta profesional, fue expedida en el año 2006, acreditándolo como Ingeniero Electrónico, así:



Consejo Profesional Nacional de Ingenieros Eléctricos, Mecánicos y Profesiones Afines

Identificación: 2817-2018

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONES AFINES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 81 DE 1986 Y EL DECRETO 1873 DE 1986

HACE CONSTAR QUE:

1. El ingeniero Carlos Andrés NAVARRO ORTIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8828089 de Cúcuta (Norte de Santander), se encuentra registrado ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenieros Eléctricos, Mecánicos y Profesiones Afines, como ingeniero ELECTRONICO con Matrícula No. 84228-00713 expedida por el Consejo Profesional Seccional de SANTANDER mediante resolución No. SN-21 de 2006 el día 27 de Noviembre de 2006 y confirmada por el Consejo Profesional Nacional según Resolución No. CPN-58 de 2009.
2. La matrícula profesional No. 84228-00713, del citado ingeniero es Vigente y no se registra Suspendido a la fecha.

Esta constancia se expide por solicitud de: SURVISIÓN. La vigencia de la presente certificación es de Seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Dieciséis (16) días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).

Consejo Profesional Nacional de Ingenieros Eléctricos, Mecánica y Profesiones Afines  
Código de Verificación: 8860182336. Vence el 18 noviembre 2018  
Enlace: www.consejoprofesional.org.co y la opción "Validar Certificados" para verificar su validez

MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ  
Secretario Ejecutivo

De lo anterior se evidencia, que el Ingeniero CARLOS ANDRES NAVARRO ORTIZ cumple con los requerimientos del pliego de condiciones, respecto de la experiencia mínima de diez (10) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional vigente, ya que la matrícula profesional fue expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenieros Eléctricos, Mecánica y Profesiones Afines, COPNIA, el 27 de noviembre de 2006, es decir 11 años y 6 meses a fecha de presentación de la oferta, por tanto cumple en este aspecto.

2. En cuanto a la experiencia específica de mínimo cinco (5) años, en proyectos que tengan por función toda la coordinación o dirección de proyectos en sitio, control de costos, control de personal, control de calidad de la instalación y todas aquellas funciones necesarias para un buen desarrollo del proyecto, demostrándose la experiencia en gerencia de proyectos de seguridad electrónica, con los respectivos certificados, se puede evidenciar a folios 77 y 78 de la propuesta de la empresa SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO S.A.S.-SURVISIÓN, que el Ingeniero CARLOS ANDRES NAVARRO ORTIZ, acredita la siguiente información laboral:


INFORMACIÓN LABORAL:

3. INFORMACIÓN LABORAL					
ENTIDAD CONTRATANTE (Razón Social)	CARGO OCUPADO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DÍA/MES/AÑO	FECHA DE FINALIZACIÓN DÍA/MES/AÑO	AREA DE INTERVENIDA (C.C.)
FUNTICS S.A.	Gerente de Proyectos	Contrato M1514 "Estudios y diseños, adquisición, implementación, prueba y puesta en funcionamiento del circuito cerrado de televisión CCTV - Sistema integrado de emergencia y seguridad - SIES para el municipio de Ocaña, Norte de Santander". Contrato 000332 "Estudios y diseños, adquisición, implementación, prueba y puesta en funcionamiento del circuito cerrado de televisión CCTV - Sistema integrado de emergencia y seguridad - SIES para el municipio de Los Patios y Los Puentes Internacionales Simón Bolívar, Francisco de Paula Santander y Tienditas en el departamento de Norte de Santander".	12/06/2017	28/11/2017	N/SDER M. (1) POSICIÓN ANO 1
SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS	Gestor Técnico	Proyecto 896 "Consultoría para la gestión técnica de los contratos a cargo de la gerencia técnica de activos de la vicepresidencia de transporte y logística de Ecopetrol s.a."	27/04/2015	30/08/2016	AGUACHICA



A.C.I PROYECTOS	Gestor Técnico - Profesional Junior,	Proyecto MA-0033546 "Consultoría para la Gestoría Técnica y administrativa de los contratos de mantenimiento de la Vicepresidencia de Transporte y Logística de Ecopetrol, vigencia 2013 - 2015"	16/06/2014	08/02/2015	BARRANCA-BERMEJA
SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS	Gestor Técnico. Profesional en Entrenamiento	Proyecto MA-0012492 "Gestoría Técnica para la ejecución y cierre de contratos asociados al mantenimiento de las tecnologías de la Gerencia de Control de Pérdidas de la Vicepresidencia de Transporte de ECOPETROL S.A. para la vigencia del 2012"	13/08/2012	23/01/2014	BARRANCA-BERMEJA
CERAING LTDA.	Ingeniero de Programación y Control de Obra	Proyecto No. 4027137. "OBRAS DE INSTALACIÓN DE TUBERÍAS FLEXIBLES NO METÁLICAS EN POLIFLOW UBICADAS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES PUTUMAYO DE LA GERENCIA REGIONAL SUR ECOPETROL S.A. DURANTE LA VIGENCIA 2010 - 2011". Se utilizó el Primavera Project como herramienta en el desarrollo del proyecto.	01/09/2010	17/05/2011	BARRANCA-BERMEJA
TECHLAN SOLUTIONS. LTDA	Gerente Regional Cúcuta, Norte de Santander	Ampliación de Infraestructura de la empresa de servicios de telecomunicaciones Techlan Solutions Ltda en otras ciudades de Colombia, aportando nuevas ideas para crecimiento de la sucursal. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Apertura y cierre de proyectos importantes con importantes empresas de la ciudad, llegando a cumplir las metas establecidas en la organización.</li> <li>• Gestiones comerciales con usuario final.</li> <li>• Planeación y diseño de proyectos específicos vinculados al área de las telecomunicaciones (Routing, Switching, Security)</li> <li>• Supervisión de la ejecución de los proyectos. Manejo de personal.</li> </ul>	01/10/2009	01/09/2010	CÚCUTA CARLOS ANDRES NAVARRO ORTIZ INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES
TOTAL AERAS INTERVENIDAS (A01)					

En la anterior tabla, anexo No. 6, se evidencia que el Ingeniero CARLOS ANDRES NAVARRO ORTIZ, cuenta con un total de 6 años y 4 meses de experiencia en proyectos, requerida en la Adenda No. 1 numeral 4.3.1.4, en cuanto a la experiencia en proyectos de seguridad electrónica, esta se acredita con la certificación emitida por FUNTICS, folio 98 en la que se puede determinar claramente que el mencionado Ingeniero desarrolló la función como Gerente de Proyecto, de seguridad electrónica así:



Fundación Empresarial de Nuevas Tecnologías de la Información de Colombia  
**FUNTICS**  
 NIT 900.485.861-0

**CERTIFICA QUE:**

El Señor CARLOS ANDRES NAVARRO ORTIZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 88.269.089 expedida en CUCUTA (NORTE DE SANTANDER) prestó sus servicios en esta entidad como GERENTE DE PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CCTV EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, Y LOS PATIOS N/SDER PUENTES INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR, PUENTE INTERNACIONAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, PUENTE INTERNACIONAL TIENDITAS, bajo la modalidad de Contrato por Prestación de Servicios desde el 12 de JUNIO de 2017 Hasta el 26 de NOVIEMBRE de 2017.

Para constancia se firma la presente en la ciudad de Barranquilla a los 19 días del mes de Diciembre de 2017.

*[Firma]*  
 MAYBEL DE LAS SALAS PIEDRAHITA  
 NIT 900.485.861-0  
 FUNTICS  
 consult@funtics.org  
 3162661100

**3. ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS:**

En cuanto a que el Director de Proyecto, debe tener especialización en gerencia de proyectos, se acredita con copia del diploma de Especialista en Gerencia Comercial de Proyectos de Telecomunicaciones, otorgado por la Universidad Santo Tomás, en el año 2013, al Ingeniero CARLOS ANDRES NAVARRO ORTIZ, aportada en el Folio 92 del proponente SURVISION, así:



Por tanto, se reitera que el Director de Proyecto, propuesto por la empresa SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO S.A.S.-SURVISIÓN, cumple en cuanto a que el Director de Proyecto, debe tener especialización en gerencia de proyectos, contrario a lo manifestado por el observante quien manifiesta que el diploma expedido como gerente de proyectos, no alcanza a cumplir los cinco años, requisito de temporalidad, que no es requerido en el pliego de condiciones, Adenda No. 01.

De lo anterior, se evidencia que el Ingeniero CARLOS ANDRES NAVARRO ORTIZ cumple con todos los requerimientos del numeral 4.3.1.4 Director de Proyecto modificado por la Adenda N° 01 del pliego de condiciones.

#### OBSERVACIÓN 02:

"A nosotros nos están descalificando por la tubería y cableado del sistema de seguridad, nos ceñimos a lo que dicen los pliegos de condiciones en la página 87, calibre de alambre 22 AWG impedancia nominal 100 Ohm, revestimiento PVC, no lo cumplimos; categoría 5E mínimo. La categoría 5E y para las personas técnicas que están acá, es un cable de datos, es un cable de 8 bits. Si nos piden una exigencia de un cable 5E mínimo, no nos podemos ceñir a una especificación de un cable de dos hilos, porque acá la Entidad es claro que está pidiendo 5E mínimo, nosotros lo cumplimos. Aparte de cumplirlo, los superamos, porque colocamos un cable de categoría 7, que es el único que cumple con el calibre que dice acá que es 22 AWG. Este es un tema técnico que no entendemos porque la entidad argumentando con una filosofía el cumplimiento del otro oferente, nos vienen a descalificar por un cumplimiento que estamos dando. Si ellos dicen que es un cableado del sistema de seguridad, que solo es el título, pero nos están acá a nosotros exponiendo como descripción que tiene que tener una categoría 5E mínimo; invito al personal técnico de acá que identifiquen descripción de categoría UTP 5E, eso es la descripción, es un cable de datos. Entonces, para que lo tengan muy presente como una parte de la calificación que nos están dando."

#### RESPUESTA 02:

Se acepta la observación. En primer lugar, se aclara al observante, que el Comité técnico, evaluó las especificaciones técnicas presentadas por los dos proponentes, de conformidad con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el numeral 4.3. Requisitos Técnicos Habilitantes del pliego de condiciones.

En cuanto al ítem 9.1., de los Anexos 5A y 5B, el cual establece un cableado 2x22 sistema de seguridad, lo que indica que se requiere un cable de seguridad, el proponente UNIÓN TEMPORAL S&S SEGURIDAD 2018, oferta un cable UTP categoría 7A, una vez revisada la ficha técnica anexada, esta cumple con el calibre 2x22 y supera dichas especificaciones, por tanto cumple con lo requerido en el pliego de condiciones. En consecuencia, se modifica la evaluación técnica respecto del ítem 9.1.

Finalmente, se aclara al observante que en el Anexo 5B en el ítem 9.6 CABLEADO UTP CAT. 6A SISTYMAX, es en el único ítem donde se solicita un cable de datos.

#### OBSERVACIÓN 03:

"Nos están diciendo que no cumplimos con las actualizaciones de licenciamiento, ahorita hago una aclaración, en este capítulo corresponde a la ampliación del software del sistema central integración seguridad Lenel OnGuard y la actualización del servicio de mantenimiento de la licencia hasta el año 2018, de agosto por parte del fabricante, y del servicio soporte técnico por parte del integrador del sistema. Esta licencia corresponde a una actualización del software, es el SUSP, el SUSP es del fabricante. Acá no lo están pidiendo, nos están diciendo que tenemos que actualizar la licencia. Si hace referencia a nuestra oferta económica, tenemos los dos ítems, tenemos tanto el SUSP como en el 64 RUP, esos son los dos ítems, nosotros no lo vemos como un ítem unificado, son dos ítems diferentes; el SUSP y la actualización son dos ítems diferentes. Entonces, es una de las razones por las cuales nosotros nos ratificamos en el no cumplimiento de la otra compañía, porque no lo tuvieron en cuenta, y además, aun así, la Entidad nos está diciendo que nosotros no cumplimos ofertando los dos ítems que están solicitando, nosotros no nos estamos inventando nada y nos ceñimos a lo que realmente dice la Entidad. Si la Entidad a nosotros nos está diciendo la actualización del servicio de mantenimiento de la licencia hasta el año 2018, por parte del fabricante, es una actualización de licenciamiento del fabricante. Entonces, no entendemos por qué nos dicen el no cumplimiento, cuando anexamos los dos ítems en nuestra oferta económica, tanto de la actualización de licenciamiento como la cantidad de lectoras adicionales que se tienen que meter a esta licencia. Esto genera una gran confusión, porque no entendemos cómo se nos está penalizando por tener ambas ofertas, o sea, por tener la oferta de actualización, como la de mantenimiento. En el escenario que va a pasar acá en la Universidad, con la experiencia que tenemos con LENEL, ustedes de nada les sirven actualizar un 64 RUP, cuando no tienen actualizada la licencia a fin de año. Porque el fabricante les va a exigir eso, que fue lo correcto y fue la apreciación que nosotros dijimos. La actualización del servicio de mantenimiento de licencia hasta el año 2018 de agosto, por parte del fabricante, eso lo va a exigir el fabricante. Yo no le puedo sumar 64 lectoras más, si usted no está actualizado a último año, esa fue una de las observaciones que le hicimos al otro oferente, y más aún se nos devuelve a nosotros el problema, porque sí ofertamos los dos, y la inclusión del link al que hacen referencia, los números de parte no son públicos por link. Los números de parte más que todos los SUSP, porque los SUSP son por el ID de licenciamiento, cada uno de los clientes, eso es un plus que le

hacen internamente a los VAR que estamos registrados. Entonces, es una argumentación un poco salida de tono, más aun, las argumentaciones técnicas que nosotros dimos de cada uno de los ítems, fueron respuestas solo por una argumentación de filosofía. Entonces, no entendemos porque la Entidad coloca este tipo de documentación, donde son claras las especificaciones, donde es los requerimientos mínimos de esto, para que haya una argumentación de tipo de filosofía, donde da cavidad a que cualquier persona pueda ofertar lo que quiera, sin tener una referencia exacta dentro de lo que está en el cuadro de la oferta económica. Este licenciamiento tiene un costo elevado, y es un licenciamiento que nosotros asumimos sobre los cinco años de garantía, ese licenciamiento seguramente fue lo que nos hizo subir respecto a la oferta económica que tiene el otro oferente. Más, aun así, argumentan con respecto al otro oferente de que no es necesario, cuando acá lo exigen, y a nosotros nos dicen que es que el número de partes está mal porque es un 64 RUP, ahí está escrito, SUSP arriba, 64 RUP abajo, son dos ítems. No entendemos porque la Entidad si pone unos pliegos de condiciones, donde técnicamente es claro, son los ítems que están acá, tiene una respuesta generalizada con unas observaciones técnicas puntuales de cumplimiento de especificaciones mínimas donde dice que se basan en una filosofía. Entonces, no entendemos porque colocan una serie de documentos, estas clases de descripciones técnicas donde no van a ser tenidas en cuenta, es más, van en contra de nuestra parte, porque por dar cumplimiento a cada uno de estos ítems, nos dicen categoría 5E mínimo, ofertamos una categoría 7, que es mil veces más caro, porque es el único que cumple con estas especificaciones. Entonces, son penalizados por tener un cumplimiento de esto. Quisiera ver que donde está el cable de seguridad, estuviera el listado de la oferta económica del oferente. Nosotros la vimos, no ésta. ¿Cuál hubiera sido la mejor salida para nosotros?, no dejar en las referencias ninguna de las referencias, porque no están siendo cumplidas, la Entidad no está teniendo en cuenta lo que en el documento técnico expresaron. La salida de más fácil para un oferente es entonces: ¿hacer su oferta económica con los precios y no poner referencias, porque nos ceñimos a la filosofía? Eso no es así. Reiteramos el no cumplimiento de la parte técnica por parte del proponente SURVISIÓN, y no entendemos porque se nos argumenta una repuesta de tipo de filosofía, cuando hay unas especificaciones técnicas mínimas y cifranse a las observaciones que hicimos respecto del amplificador, donde hay un LCD que piden como especificación mínima y este equipo no lo tiene. Y son claros en la descripción técnica y en la referencia que meten en la oferta económica."

**RESPUESTA 03:**

No se acepta la observación, se reitera al observante, que el Comité técnico, evaluó las especificaciones técnicas presentadas por los dos proponentes, de conformidad con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el numeral 4.3. Requisitos Técnicos Habilitantes del pliego de condiciones, numeral que incluye los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Anexo 5A, así:

El Anexo 5A, ítem 5.19., establece: SOFTWARE AMPLIACIÓN DE 64 LECTORAS, el proponente UNIÓN TEMPORAL S&S SEGURIDAD 2018, ofrece el plan de ampliación SUSP-DV-64RUP, el cual se verificó con el soporte de LENEL en Colombia, manifestando que bajo la identificación "SUSP-DV-64RUP" éste, no existe en el mercado. Así mismo, el soporte de LENEL en Colombia, confirmó que la licencia de ampliación mencionada en el pliego de condiciones, debe corresponder a la identificación 64ADV-64RUP. Cabe resaltar que la Universidad Militar Nueva Granada ya cuenta con la renovación de soporte SUSP (Software Upgrade and Support Plan), el cual se renueva anualmente por parte de esta Casa de Estudios. El SOFTWARE AMPLIACIÓN DE 64 LECTORAS, solo podía ser ofertado en un solo ítem, y no en dos, como lo manifiesta el observante. Así las cosas, el oferente UNIÓN TEMPORAL S&S SEGURIDAD 2018, se encuentra incurso, en el capítulo sexto, causales de rechazo de las ofertas, numeral 2, el cual establece: "Cuando el proponente, en forma individual o en el caso de consorcio o unión temporal, no acredite los requisitos habilitantes, o no subsane o aclare en debida forma, en cuanto a aquellos que pueden subsanarse", toda vez, que no cumple con lo establecido en el numeral 4.3. Requisitos técnicos habilitantes, numeral 4.3.1.5., acceso sede Bogotá calle 100, ítem 5.19.

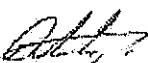
Respecto del amplificador, ítem 3.1., AMPLIFICADOR IP DE 120W, propuesto en el Anexo 5A por la empresa SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO S.A.S., y validada con la ficha técnica aportada por el proponente en los folios 219-220, cumple con lo estipulado en el pliego de condiciones.

**OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS UNIÓN TEMPORAL S&S SEGURIDAD 2018.**

Respecto de las observaciones extemporáneas, realizadas por la Unión Temporal S&S seguridad 2018, radicadas el 12 de julio de 2018 a las 16:24 horas en la División de Contratación de la Universidad, no se dará respuesta en este documento, por no haber sido formuladas por el proponente en la Audiencia Pública de adjudicación, único momento para presentar las observaciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Pública 03 de 2018.

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2018.

Cordialmente,

  
Ingeniero DANIEL ARLEY  
ALARCÓN SAENZ  
Profesional Universitario Oficina  
Asesora de TIC.

  
Ingeniero JUAN ALBERTO  
GRAJALES  
Profesional Universitario Oficina  
Asesora de TIC.

  
Ingeniero JESÚS ENRIQUE TRIVIÑO RODRIGUEZ  
Profesional Universitario Oficina Asesora de TIC.

Que el Comité Técnico de acuerdo a las respuestas a las observaciones formuladas dentro de la Audiencia de Adjudicación de la Invitación Pública N° 03 de 2018, emitió la evaluación técnica del Anexo 5A y 5B, así:



N°	OFERENTE	COMITE JURIDICO	COMITE FINANCIERO	COMITE TECNICO	RESOLVEN A RESPONSABILIDAD	PUNTAJE ABOGADO		PUNTAJE TERCIA ABOGADO	OFERTA ECONOMICA VALOR CORREGIDO
		ADMISIBILIDAD	ADMISIBILIDAD	ADMISIBILIDAD		PUNTAJE ABOGADO	PUNTAJE TERCIA ABOGADO		
1	SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	200	200	600	\$ 1.164.253.306,00
2	UNION TEMPORAL I&I SEGURIDAD 2018	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	N/A	N/A	\$ 1.215.518.597,00

Que de acuerdo a lo anterior, se recomendó al Rector ADJUDICAR LA INVITACIÓN PÚBLICA N.º 03 de 2018 a la propuesta presentada por la empresa **SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO S.A.S.**, identificada con NIT. 860.052.579-5, por un valor corregido de **MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.164.253.306.00)** incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010 "Estatuto General", y lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 41 del Acuerdo N° 17 de 2014 "Reglamento General de Contratación", la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, debe proferir el acto administrativo mediante el cual se adjudique la Invitación Pública No. 03 de 2018.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación del resultado de la audiencia de adjudicación del proceso de Invitación Pública No. 03 de 2018, en el sentido de adjudicar a la empresa **SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO S.A.S.**, identificada con NIT. 860.052.579-5 la invitación Pública N.º 03 de 2018 cuyo objeto es "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACION DE LA INTEGRACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE HARDWARE Y SOFTWARE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DE LOS ACCESOS PEATONALES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, UBICADOS EN LA SEDE BOGOTÁ CALLE 100 Y EN LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD.", por un valor corregido de **MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.164.253.306.00)** incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar, con fundamento a lo enunciado en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar el pago total de esta adjudicación por la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.164.253.306.00)** incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar, con cargo al rubro 231, destino presupuestal 211190, PDI/PF 020901025101 Y 020901025102, sedes 1 y 3, certificado de disponibilidad presupuestal No 74424 del 12 de marzo de 2018, vigencia fiscal 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo se notificará personalmente al adjudicatario.

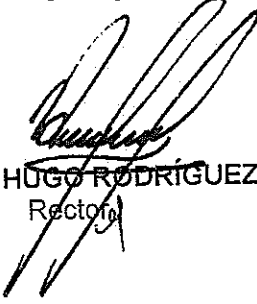
**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.



ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los **26 JUL. 2018**



Brigadier General **HUGO RODRÍGUEZ DURÁN**  
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

ELABORÓ	VO. BO. JEFE DIV. DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES	VO. BO. JEFE DIV. FINANCIERA	VO. BO. VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA	VO. BO. JEFE OFICINA JURÍDICA
Julían Rodríguez P.E. Contralor de Mayor y Menor Cuantía	Dra. Mónica Marcela Uribe David, Jefe División de Contratación y Adquisiciones	Dr. Santiago Rafael Torres León, Jefe División Financiera	Capitán de Navío Rafael Antonio Zavar, Mandragón, Vicerrector Administrativo	Dra. Elisa Liliana Aguirre Leguizamón, Jefa Oficina Asesora Jurídica

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR NOVENDAS**

En la fecha **27-07-18** se recibió de **Notario Miguel Raza Lopez** identificado con la cédula de ciudadanía número **29.568.634** de **Bogotá D.C.** de la Resolución No. **2817** del **26-07-18**

NOTIFICADO: **[Firma]**

C.C. **29588047 MI**

Cargo: **Representante legal**

Dependencia: **Superintendencia de Medios y Servicios S.A.S**

Quien notifica: **Julían Rodríguez**

1